



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TERMINOS DE REFERENCIA

EXPRESIONES DE INTERÉS

Código ENDE N° CDCPP-ENDE-2016-083

SUPERVISIÓN ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) - PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA

Cochabamba, agosto de 2016

CONTENIDO

1.	NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	1
2.	PROPONENTES ELEGIBLES	1
3.	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	1
4.	ENMIENDAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)	1
5.	AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	2
6.	GARANTÍAS.....	2
7.	RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE EXPRESIONES DE INTERÉS	2
8.	CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD Y ERRORES NO SUBSANABLES	3
9.	CANCELACIÓN DEL PROCESO DE EXPRESIONES DE INTERÉS	3
10.	PREPARACIÓN DE PROPUESTAS.....	4
11.	MONEDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	4
12.	COSTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	4
13.	IDIOMA.....	4
14.	VALIDEZ DE LA PROPUESTA	4
15.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.....	4
16.	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROponente	5
17.	PROPUESTA ECONÓMICA	6
18.	PROPUESTA TÉCNICA	6
19.	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	7
20.	APERTURA DE PROPUESTAS	¡Error! Marcador no definido.
21.	REVISIÓN DE PROPUESTAS	8
22.	EVALUACIÓN PRELIMINAR.....	8
23.	MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO	8
24.	CONTENIDO DEL INFORME DE REVISIÓN Y RECOMENDACIÓN	9
25.	APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS	9

26. INVITACIÓN DIRECTA A LA CONSULTORA SELECCIONADA.....	9
27. CONCERTACIÓN DE MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS.....	10
28. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	11
29. MODIFICACIONES AL CONTRATO	11
30. ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN.....	12
31. CIERRE DEL CONTRATO.....	12
32. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	14
33. CRONOGRAMA DE PLAZOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	15
34. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN AL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA 16	
35. PERSONAL TÉCNICO CLAVE Y ESPECIALISTAS REQUERIDOS	41
35.1. PANEL DE EXPERTOS INTERNACIONALES	43
36. SERVICIOS DE SUPERVISIÓN SIMILARES.....	44
MODELO DE CONTRATO	72
UNICAMENTE CON FINES REFERENCIALES	72
MINUTA DE CONTRATO.....	72

PARTE I
INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES

SECCIÓN I
GENERALIDADES

1. NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de Expresiones de Interés se rige por el Reglamento Específico RE-SABS EPNE (3ra. Versión) de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE aprobado mediante Resolución de Directorio N° 014/2013 de fecha 29 de octubre del 2013, el Manual de Procedimientos de Contrataciones Directas aprobado con la misma Resolución de Directorio y elaborado en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, y los Términos de Referencia (TDR) aquí presentados.

2. PROPONENTES ELEGIBLES

En esta convocatoria podrán participar únicamente los siguientes proponentes:

- a) Empresas consultoras nacionales legalmente constituidas.
- b) Asociación Accidental entre empresas nacionales legalmente constituidas en Bolivia.
- c) Asociaciones Accidentales entre empresas consultoras nacionales y extranjeras.

3. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Se contemplan las siguientes actividades previas a la presentación de propuestas:

3.1 Inspección Previa

La inspección al lugar objeto del servicio de consultoría no es obligatoria.

El proponente podrá realizar la inspección previa a cuenta propia.

3.2 Consultas escritas sobre el Documento de Expresión de Interés

Cualquier potencial proponente podrá formular consultas escritas dirigidas al RPCD, hasta la fecha límite establecida en el presente Documento de Expresión de Interés.

3.3 Reunión de Aclaración

Se realizará una Reunión de Aclaración en la fecha, hora y lugar señalados en el presente Documento de Expresión de Interés, en la que los potenciales proponentes podrán expresar sus consultas sobre el proceso de contratación.

Las solicitudes de aclaración, las consultas escritas y sus respuestas, deberán ser tratadas en la Reunión de Aclaración.

ENDE publicará el acta de reunión de aclaración en la página web (www.ende.bo).

4. ENMIENDAS DEL DOCUMENTO DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

ENDE podrá ajustar los Términos de Referencia con enmiendas, por iniciativa propia o como resultado de las actividades administrativas previas, en cualquier momento, hasta 5 días hábiles antes de la fecha de presentación de propuestas de expresiones de interés; las mismas que serán publicadas en el PAGINA WEB DE ENDE (www.ende.bo).

5. AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

5.1 El RPCD podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas como máximo por diez (10) días hábiles, por única vez, por las siguientes causas debidamente justificadas:

- a) Enmiendas al Documento de Expresión de Interés.
- b) Causas de fuerza mayor.
- c) Caso fortuito.

La ampliación deberá ser realizada de manera previa a la fecha y hora establecidas para la presentación de propuestas.

5.2 Los nuevos plazos serán publicados en la página web de ENDE (www.ende.bo).

6. GARANTÍAS

6.1 Tipo de Garantías requerido

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del RESABS-EPNE, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, ha definido como tipo de garantía a presentar: Boleta Bancaria a Primer Requerimiento que deberán expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, independientemente del monto contratado. Deberán ser emitidas a nombre de **EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ENDE**.

Las garantías solicitadas son las siguientes:

6.2 Garantía de Cumplimiento de Contrato

Tiene por objeto garantizar la conclusión y entrega del objeto del contrato, será equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato.

La vigencia de la garantía será computable a partir de la entrega de los documentos para la firma del contrato hasta sesenta (60) días adicionales a la fecha prevista para la recepción definitiva del bien, obra o servicio.

6.3 Garantía de correcta inversión de anticipo.

En caso de convenirse anticipo, el proponente deberá presentar una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado. El monto total del anticipo no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

La vigencia de la garantía será computable a partir de la presentación de la documentación para firma del contrato hasta treinta días (30) días adicionales a la fecha prevista para la recepción definitiva del bien, obra o servicio.

El tratamiento de ejecución y devolución de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Correcta Inversión de Anticipo, se establecerá en el Contrato.

7. RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE EXPRESIONES DE INTERÉS

7.1 Procederá el rechazo de la propuesta cuando ésta fuese presentada fuera del plazo (fecha y hora) y/o en lugar diferente al establecido en el presente TDR.

7.2 Las causales de descalificación son:

- a)** Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier formulario de Declaración requerido en el presente Documento de Expresión Interés.
- b)** Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento de Expresión Interés.

-
- c) Cuando la propuesta económica exceda el Precio Referencial.
 - d) Si para la suscripción del contrato, la documentación presentada por el proponente adjudicado, no respalda lo señalado en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).

La descalificación de propuestas de expresiones de interés deberá realizarse única y exclusivamente por las causales señaladas precedentemente.

8. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD Y ERRORES NO SUBSANABLES

8.1 Se deberán considerar como criterios de subsanabilidad, los siguientes:

- a) Cuando los requisitos, condiciones y documentos y formularios de la propuesta cumplan sustancialmente con lo solicitado en el presente Documento de Expresión Interés.
- b) Cuando los errores sean accidentales, accesorios o de forma que no inciden en la validez y legalidad de la propuesta presentada.
- c) Cuando la propuesta no presente aquellas condiciones o requisitos que no estén claramente señalados en el presente Documento de Expresión Interés.
- d) Cuando el proponente oferte condiciones superiores a las requeridas en los Términos de Referencia, siempre que estas condiciones no afecten el fin para el que fueron requeridas y/o se consideren beneficiosas para la Entidad.

Los criterios señalados precedentemente no son limitativos, pudiendo la Comisión de Revisión considerar otros criterios de subsanabilidad.

Cuando la propuesta contenga errores subsanables, éstos serán señalados en el Informe de Revisión de las propuestas de expresiones de interés.

Estos criterios podrán aplicarse también en la etapa de verificación de documentos para la suscripción del contrato.

8.2 Se consideran errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes:

- a) La ausencia de cualquier Formulario solicitado en el presente Documento de Expresión Interés.
- b) La falta de firma del proponente, en el formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).
- c) La falta de la propuesta técnica o parte de ella.
- d) La falta de la propuesta económica.
- e) Cuando se presente en fotocopia simple, el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).

9. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE EXPRESIONES DE INTERÉS

El proceso de Expresiones de Interés podrá ser cancelado por ENDE hasta antes de suscribir el contrato. En este caso ENDE no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes de Expresiones de Interés afectados por esta decisión.

SECCIÓN II **PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE EXPRESIONES DE INTERÉS**

10. PREPARACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deben ser elaboradas conforme los requisitos y condiciones establecidos en el presente Documento de Expresión Interés, utilizando los formularios incluidos en Anexos.

11. MONEDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Todo el proceso de contratación, incluyendo los pagos a realizar, deberá efectuarse en bolivianos.

Los precios de la propuesta podrán ser expresados en moneda extranjera. Los pagos se realizarán en moneda nacional, al tipo de cambio oficial de venta de la moneda extranjera establecido por el Banco Central de Bolivia, en la fecha de pago.

A solicitud expresa del proponente seleccionado se podrá efectuar la transferencia de los pagos en moneda extranjera (Dólares Americanos); el costo que representa dicha transferencia deberá ser asumido por el empresa seleccionada.

12. COSTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos de la elaboración y presentación de propuestas y de cualquier otro costo que demande la participación de un proponente en el proceso de contratación, cualquiera fuese su resultado, son asumidos exclusivamente por cada proponente, bajo su total responsabilidad y cargo.

13. IDIOMA

La propuesta, los documentos relativos a ella y toda la correspondencia que intercambien entre el proponente y el convocante, deberán presentarse en idioma castellano (español).

14. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez no menor a noventa (90) días calendario, desde la fecha fijada para la apertura de propuestas.

15. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Todos los Formulario de la propuesta, solicitados en el presente Documento de Expresión Interés, se constituirán en Declaraciones Juradas.

15.1 Los documentos que deben presentar los proponentes, según sea su constitución legal y su forma de participación, son:

- a)** Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).
- b)** Formulario de Identificación del Proponente (Formulario A-2a).
- c)** Formulario de Experiencia General y Específica del Proponente (Formulario A-3).
- d)** Formulario de Hoja de Vida del Jefe de Supervisión (Formulario A-4).
- e)** Formulario de Hoja de Vida del Personal Clave (Formulario A-5).
- f)** Relación de Instalaciones y Equipamiento (Formulario A-6).

15.2 En el caso de Asociaciones Accidentales, los documentos deberán presentarse diferenciando los que corresponden a la Asociación y los que corresponden a cada Asociado.

15.2.1 La documentación conjunta a presentar, es la siguiente:

- a)** Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).

-
- b)** Formulario de Identificación del Proponente (Formulario A-2b).
 - c)** Formulario Hoja de Vida del Jefe de Supervisión (Formulario A-4).
 - d)** Formulario Hoja de Vida del Personal Clave (Formulario A-5).
 - e)** Relación de Instalaciones y Equipamiento (Formulario A-6).

15.2.2 Cada asociado, en forma independiente, deberá presentar la siguiente documentación:

- a)** Formulario de Identificación del Proponente para integrantes de la Asociación Accidental (Formulario A-2b).
- b)** Formulario de Experiencia General y Específica del Proponente (Formulario A-3).

La experiencia para Asociaciones Accidentales, será la suma de las experiencias individualmente declaradas por las empresas que integrarán la Asociación.

16. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

16.1 Experiencia General y Específica del Proponente.

16.1.1 La experiencia del proponente será computada considerando los contratos de consultoría ejecutados durante los últimos veinte (20) años, que deberán ser acreditados con el certificado de cumplimiento de contrato o su equivalente.

La experiencia general es el conjunto de consultorías realizadas y la experiencia específica es el conjunto de consultorías similares a la consultoría objeto de la contratación.

La experiencia específica es parte de la experiencia general, pero no viceversa, consiguientemente, las consultorías similares pueden ser incluidas en el requerimiento de experiencia general.

16.1.2 En los casos de Asociación Accidental, la experiencia general y específica, serán la suma de las experiencias individualmente demostradas por las empresas que integran la Asociación.

16.1.3 Las áreas de experiencia específica de SUPERVISIÓN que se requieran, deberán ser definidas, por la entidad convocante, en el numeral 36 del presente Documento de Expresión Interés.

La entidad convocante debe establecer el tiempo mínimo requerido para la validez de cada servicio de consultoría conforme el numeral 36 del presente TDR.

16.1.4 Los servicios de SUPERVISIÓN que cumplan con los requisitos solicitados tanto de área de experiencia, como de tiempo mínimo de ejecución, requeridas en el numeral 36; podrán ser considerados como válidos para la evaluación en el Formulario V-3 Evaluación de la Propuesta Técnica.

16.2 Experiencia General y Específica del Personal Clave.

16.2.1 La experiencia del personal clave será computada considerando el conjunto de contratos en los cuales el profesional ha desempeñado cargos similares o superiores al requerido por la entidad convocante, que podrán ser acreditados con certificado suscrito por la empresa o entidad para la cual ha desempeñado el cargo declarado u otros documentos que avalen esta participación.

La experiencia general es el conjunto de cargos iguales o superiores, desarrollados por el personal clave en la ejecución de estudios o

SUPERVISIÓN, independientemente del tipo de estudios y la experiencia específica es el conjunto de cargos, en SUPERVISIÓN, que sean similares al objeto de la contratación.

La experiencia específica es parte de la experiencia general, pero no viceversa. Esto quiere decir que los cargos en servicios de SUPERVISIÓN similares pueden ser incluidos en el requerimiento de experiencia general; sin embargo, los cargos en servicios de SUPERVISIÓN en general no pueden ser incluidos como experiencia específica.

16.2.2 La valoración de Experiencia Específica mínima requerida para el personal clave deberá efectuarse considerando las condiciones de formación, cargo a desempeñar, áreas de especialización y experiencia específica requeridas, para el personal clave, en el numeral 36 del presente TDR.

17. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deben presentar los siguientes documentos de la propuesta económica:

- a)** Propuesta Económica (Formulario B-1)
- b)** Presupuesto Total del Costo de los Servicios de SUPERVISIÓN (Formulario B-2).
- c)** Honorarios Mensuales del Personal Asignado (Formulario B-3).
- d)** Detalle de Alquileres y Misceláneos (Formulario B-4).

18. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica debe incluir:

- a)** Formulario de Propuesta Técnica (Formulario C-1).
- b)** Formulario de Condiciones Adicionales (Formulario C-2).

SECCIÓN III

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE EXPRESIONES DE INTERÉS

19. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

19.1 Forma de presentación

- 19.1.1** La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado y con cinta adhesiva transparente sobre las firmas y sellos, dirigido a la EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ENDE; citando el Código de Convocatoria y el objeto de la Convocatoria.
- 19.1.2** La propuesta deberá ser presentada en un ejemplar original y dos copias, una fotostática y una en formato digital, identificando claramente el original.
- 19.1.3** El original de la propuesta deberá tener sus páginas numeradas, selladas y rubricadas por el proponente.
- 19.1.4** La propuesta deberá incluir un índice, que permita la rápida ubicación de los Formularios y documentos presentados.

19.2 Plazo y lugar de presentación:

- 19.2.1** Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo (fecha y hora) fijado y en el domicilio establecido en el presente Documento de Expresión de Interés.
Se considerará que el proponente ha presentado su propuesta dentro del plazo, si ésta ha ingresado al recinto en el que se registra la presentación de propuestas, hasta la fecha y hora límite establecidas para el efecto.
- 19.2.2** Las propuestas podrán ser entregadas en persona o por correo certificado (Courier). En ambos casos, el proponente es el responsable de que su propuesta sea presentada dentro el plazo establecido.

20. MODIFICACIONES Y RETIRO DE PROPUESTAS

- 20.1** Las propuestas presentadas sólo podrán modificarse antes del plazo límite establecido para el cierre de presentación de propuestas.
Para este propósito, el proponente deberá solicitar por escrito la devolución total de su propuesta, que será efectuada bajo constancia escrita y liberando de cualquier responsabilidad a la entidad convocante.
Efectuadas las modificaciones, podrá proceder a su presentación.
- 20.2** Las propuestas podrán ser retiradas mediante solicitud escrita firmada por el proponente, hasta antes de la conclusión del plazo de presentación de propuestas.
La devolución de la propuesta cerrada se realizará bajo constancia escrita.
- 20.3** Vencidos los plazos citados, las propuestas no podrán ser retiradas, modificadas o alteradas de manera alguna.

SECCIÓN IV

REVISIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS

21. REVISIÓN DE PROPUESTAS

ENDE, para la revisión de las propuestas de expresiones de interés aplicara el siguiente método:

- a) Calidad, Propuesta Técnica y Costo.

22. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada, la Comisión de Revisión determinará si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formulario de la Propuesta.

23. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas con los siguientes puntajes:

PRIMERA ETAPA:	Propuesta Económica (PE)	: 30 puntos
SEGUNDA ETAPA:	Propuesta Técnica (PT)	: 70 puntos

23.1 Evaluación del Costo o Propuesta Económica

23.1.1 Errores Aritméticos.

Se corregirán los errores aritméticos, verificando la propuesta económica en el Formulario B-1 de cada propuesta, considerando lo siguiente:

- a) Cuando exista discrepancia entre los montos indicados en numeral y literal, prevalecerá el literal;
- b) Si la diferencia entre el numeral y el literal es menor o igual al dos por ciento (2%), se ajustará la propuesta; caso contrario la propuesta será descalificada.

A la propuesta ajustada de menor valor se le asignará treinta (30) puntos, al resto de las propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$PE = \frac{PEMV * 30}{PEi}$$

Donde:

PE = Puntaje de la Evaluacion del Costo o Propuesta Economica del Proponente

PEi = Propuesta Economica del proponente

PEMV = Propuesta Ajustada Economica de Menor Valor

Las propuestas que no fueran descalificadas en la etapa de la Evaluación Económica, pasaran a la Evaluación de la Propuesta Técnica.

23.2 Evaluación Propuesta Técnica.

Las propuestas técnica contenida en los Formularios C-1, A-3, A-4 y A-5, será evaluada aplicando el Método CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3.

A las propuestas que no hubieran sido descalificadas, como resultado de la Metodología CUMPLE/NO CUMPLE, se les asignarán treinta y cinco (35) puntos. Posteriormente, se evaluará las condiciones adicionales establecidas en el Formulario C-2, asignando un puntaje de hasta treinta y cinco (35) puntos, de acuerdo con el Formulario V-3.

El puntaje de la evaluación de la Propuesta Técnica *PTi*, será el resultado final obtenido de la aplicación de los Formularios C-1, A-3, A-4, A-5 y C-2, utilizando el Formulario V-3.

Las propuestas que en la evaluación de la Propuesta Técnica (*PTi*) no alcancen el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos serán descalificadas.

23.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas económica y técnica de cada propuesta se determinará el puntaje total *PTPi* de cada una de ellas, utilizando el Formulario V-4, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTPi = PEi + PTi$$

Donde:

PTPi = Puntaje Total de la Propuesta Evaluada

PEi = Puntaje del Costo o Propuesta Económica

PTi = Puntaje de la Propuesta Técnica

La Comisión de Revisión, recomendará la adjudicación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total (*PTPi*).

24. CONTENIDO DEL INFORME DE REVISIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Informe de Revisión y Recomendación deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Nómina de los proponentes.
- b) Cuadros de Evaluación.
- c) Detalle de errores subsanables, cuando corresponda.
- d) Causales para la descalificación de propuestas, cuando corresponda.
- e) Recomendación de Invitación Directa o Nueva Convocatoria.
- f) Otros aspectos que la Comisión de Revisión considere pertinentes.

25. APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

El RPCD, recibido el Informe de Revisión y Recomendación de la Comisión de Revisión de Expresiones de Interés; aprobará o rechazará el informe.

26. INVITACIÓN DIRECTA A LA CONSULTORA SELECCIONADA

ENDE remitirá a la Empresa Consultora Seleccionada del proceso previo de expresiones de interés, una INVITACION DIRECTA para la provisión del servicio y firma de contrato.

Si la Empresa Consultora se retracta en la firma de contrato; ENDE invitará Directamente a la segunda propuesta mejor calificada en el proceso de Expresiones de Interés.

La empresa Consultora Seleccionada del proceso de expresiones de interés que se retracte de firmar el contrato con ENDE una vez efectuada la selección en base a las expresiones de interés, no será invitado a participar en procesos que ENDE realice por el tiempo de 1 año, computable desde la fecha límite de presentación de documentos para la firma de contrato, de conformidad a Artículo 29. Inc. i) del RE-SABS-EPNE (tercera versión) y del Art. 17 del Manual de Contrataciones Directas de ENDE; asimismo se reportará en el SICOES para su inhabilitación en contrataciones con el Estado por un año de acuerdo al D.S. 0181.

Si producto de la revisión efectuada para la formalización de la contratación, los documentos presentados por el adjudicado no cumplan con las condiciones requeridas, no se considerará

desistimiento, ENDE podrá solicitar a la empresa adjudicada la sustitución del (los) documento (s), que en forma errónea e involuntaria fueron emitidos.

27. CONCERTACIÓN DE MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS

Una vez seleccionada a la empresa ENDE y el proponente adjudicado, podrán acordar mejores condiciones técnicas de contratación, si la magnitud y complejidad de la contratación así lo amerita, aspecto que deberá ser señalado en el Acta de Concertación de Mejores Condiciones Técnicas.

La Concertación de Mejores Condiciones Técnicas no dará lugar a ninguna modificación del monto adjudicado.

SECCIÓN V

SUSCRIPCIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO

28. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

- 28.1** El proponente adjudicado deberá presentar, para la suscripción de contrato, los originales o fotocopias legalizadas de los documentos señalados en el Formulario de Presentación de Propuestas (Formulario A-1) excepto aquella documentación cuya información se encuentre consignada en el Certificado del RUPE.

ENDE verificará la autenticidad del Certificado del RUPE, presentado por el proponente adjudicado, ingresando el código de verificación del Certificado en el SICOES.

Para el caso de proponentes extranjeros establecidos en su país de origen, los documentos deben ser similares o equivalentes a los requeridos localmente.

ENDE establecerá el plazo de entrega de documentos, si el proponente seleccionado al que se invita directamente presentase los documentos antes del plazo otorgado, el proceso deberá continuar.

En caso que el proponente adjudicado justifique oportunamente el retraso en la presentación de uno o varios documentos requeridos para la formalización de la contratación, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, se deberá ampliar el plazo de presentación de documentos.

- 28.2** En caso de convenirse anticipo, el proponente adjudicado deberá presentar la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo solicitado.

29. MODIFICACIONES AL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado mediante Contrato Modificatorio, cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato. Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

SECCIÓN VI
ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTORIA Y CIERRE DE CONTRATO

30. ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTORIA

La entrega de los resultados de la Consultoría deberá efectuarse cumpliendo con las estipulaciones del contrato suscrito y de sus partes integrantes, que incluyen los Términos de Referencia y el cronograma de presentación de los resultados de la SUPERVISIÓN.

La entidad contratante deberá establecer en los Términos de Referencia, el plazo máximo para la aprobación de los resultados de la SUPERVISIÓN.

31. CIERRE DEL CONTRATO

Una vez emitido, por la Contraparte, el Informe Final de Conformidad, la Unidad Administrativa, efectuará el cierre del contrato, verificando el cumplimiento de las demás estipulaciones del contrato suscrito, a efectos del cobro de penalidades (si corresponde), la devolución de garantía(s) y a solicitud expresa del Proveedor se realizará la emisión del Certificado de Cumplimiento de Contrato.

SECCIÓN VII

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Concepto: Es la interpretación que hace el Proponente de la problemática que se pretende solucionar con el servicio de SUPERVISIÓN, demostrando el conocimiento que tiene del proyecto en particular. Contiene una interpretación y análisis de los Términos de Referencia, estableciendo y justificando claramente las coincidencias y desacuerdos con los mismos.

Certificado de cumplimiento de contrato: Se define como el documento extendido por la entidad contratante a favor del Supervisor, que oficializa el cumplimiento del contrato, deberá contener como mínimo lo siguientes datos: Objeto del contrato, monto contratado y plazo de entrega.

Costo del servicio: Es el costo de SUPERVISIÓN que compromete todos los gastos financieros (directos e indirectos) de la supervisión.

Contratante: Es la institución de derecho público que una vez realizada la convocatoria pública y adjudicado el servicio, se convierte en parte contractual del mismo.

Convocante: Es la institución de derecho público que requiere la prestación de servicios de SUPERVISIÓN, mediante convocatoria pública.

Desistimiento: Renuncia expresa o tácita por voluntad propia del proponente adjudicado, de suscribir el contrato, que no es consecuencia de causas de fuerza mayor y/o caso fortuito.

Enfoque: Es en términos amplios, la explicación de cómo el Proponente piensa llevar adelante la realización del servicio de SUPERVISION bajo criterios de coherencia y lógica, resaltando los aspectos novedosos o aspectos especiales que el Proponente ofrece para la realización del servicio.

Metodología: Es la descripción de los métodos que empleará el Proponente, para lograr el alcance de trabajo en la ejecución del servicio de SUPERVISIÓN ofrecido, incluyendo una descripción amplia como detallada de cómo el Proponente piensa llevar adelante la realización de cada tarea. Si el Proponente así lo considera, será conveniente resaltar cuál de los métodos planteados son novedosos y diferenciadores de la metodología propuesta.

Objetivo y Alcance: Objetivo es la descripción concreta y tangible del fin último que persigue la entidad contratante luego de realizado el servicio de SUPERVISION.

Alcance es la descripción detallada y ordenada de las actividades que el Proponente desarrollará para lograr el objetivo del trabajo en directa relación al logro de los resultados a ser entregados.

Plan de Trabajo: Es la descripción de la secuencia lógica expresada en un cronograma de trabajo que tendrán las actividades del servicio y su interrelación con los resultados descritos en el alcance de trabajo con la organización, asignación de personal y equipamiento ofrecido, para llevar adelante la realización del servicio en el plazo ofertado.

Precio del servicio o monto del contrato: El precio es el valor que las partes firmantes del contrato definen entre sí para la prestación de los servicios de SUPERVISIÓN. Se establece a través de un presupuesto presentado en la propuesta del contratista.

Proponente: Es la persona jurídica que muestra interés en participar en la licitación pública y solicita el Términos de Referencia. En una segunda instancia, es la persona jurídica que presenta una propuesta dentro de la licitación pública.

SUPERVISIÓN: Es el servicio de consultoría del trabajo que realiza una empresa contratista para el Contratante. Este servicio consiste en el control por cuenta del Contratante para asegurarse que la ejecución del servicio sea realizada de acuerdo a las condiciones del Contrato y los Términos de Referencia. Estos servicios también son llamados servicios de consultoría de acompañamiento.

PARTE II
INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

32. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Objeto de la contratación :	SUPERVISIÓN ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA					
Modalidad :	CONVOCATORIA PÚBLICA INTERNACIONAL EXPRESIONES DE INTERÉS					
Código de la entidad para identificar al proceso :	ENDE N° CDCPP-ENDE-2016-083					
Gestión :	2016					
Precio Referencial :	Bs 11,528,538.20					
Plazo para la ejecución de la Consultoría :	Plazo referencial 14 Meses, sujeto al plazo que dure la ejecución de Diseño Técnico de Preinversión.					
Método de Selección y Adjudicación :	<input checked="" type="checkbox"/>	a) Calidad, Propuesta Técnica y Costo	<input type="checkbox"/>	b) Calidad	<input type="checkbox"/>	c) Presupuesto Fijo
	<input type="checkbox"/>	d) Menor Costo				
Tipo de convocatoria :	<input type="checkbox"/>	a) Convocatoria Pública Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	b) Convocatoria Pública Internacional		
Forma de Adjudicación :	<input checked="" type="checkbox"/>	a) Por el total				
Tipo de garantía requerida para el Cumplimiento de Contrato :	<input checked="" type="checkbox"/>	a) Boleta de Garantía bancaria a primer requerimiento				
	<input type="checkbox"/>	b) Garantía a Primer Requerimiento				
Organismos Financiadores :	Nombre del Organismo Financiador		% de Financiamiento			
#	(de acuerdo al clasificador vigente)					
1	RECURSO PROPIOS		100%			
2						
3						

2 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre de la Entidad :	Empresa Nacional de Electricidad - ENDE		
Domicilio :	Ciudad	Zona	Dirección
(fijado para el proceso de contratación)	Cochabamba	Central	Calle Colombia O – 0655 (Edificio TDE)
Teléfono :	4520317		
Fax :	4520318		
Correo electrónico :	ende@ende.bo		

3 PERSONAL DE LA ENTIDAD

Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) :	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombre(s)	Cargo
	Paz	Castro	Eduardo	Presidente Ejecutivo Interino

Responsable del Proceso de Contratación (RPCD) :	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombre(s)	Cargo
	Tejada	Ferrufino	Alberto	Vicepresidente
Encargado de atender consultas :	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombre(s)	Cargo
	Rocha	Echeverria	David Jhon	Jefe Unidad Estudios de Preinversión
	Bellott		Gabriel Marcelo	Ing. Civil

33. CRONOGRAMA DE PLAZOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación de los Servicios de SUPERVISIÓN se sujetará al siguiente Cronograma de Plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR			
1. Publicación del TDR medios de prensa :	Día 07	Mes 08	Año 2016			
2 Entrega de TDR's :	Día 10	Mes 08	Año 2016	Hora	Min.	Of. ENDE – Calle Colombia N° 655
3 Consultas Escritas (fecha límite) :	Día 17	Mes 08	Año 2016	Hora 18	Min. 30	Of. ENDE – Calle Colombia N° 655
4 Reunión de Aclaración :	Día 19	Mes 08	Año 2016	Hora 10	Min. 00	Of. ENDE – Calle Colombia N° 655
5 Presentación de Propuestas (Fecha límite) :	Día 29	Mes 08	Año 2016	Hora 18	Min. 30	Of. ENDE – Calle Colombia N° 655
6 Informe de Revisión y Recomendación de Invitación Directa o Cancelación (fecha estimada) :	Día 31	Mes 08	Año 2016			
7 Invitación Directa a Empresa : Seleccionada (fecha estimada)	Día 01	Mes 09	Año 2016			
8 Presentación de documentos para suscripción de contrato (fecha estimada) :	Día 15	Mes 09	Año 2016			
9 Suscripción de contrato (fecha estimada) :	Día 21	Mes 09	Año 2016			

34. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA

34.1 ANTECEDENTES

El Proyecto Hidroeléctrico Angosto de “El Bala” se constituye en uno de los proyectos con mayor historia desde el punto de vista de la generación de energía eléctrica. Sin embargo, el mismo no fue concebido únicamente con este propósito, si no que tenía un carácter de proyecto múltiple. El proyecto incluía la integración vial, a través de la navegación en el futuro embalse, el control de inundaciones, recuperación de tierras de cultivo, para nombrar algunos.

En la bibliografía, se pueden encontrar referencias sobre el proyecto a partir de la década de 1950. Desde esa época, se han registrado diferentes iniciativas para el estudio del proyecto.

La Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), en el marco del cambio de la matriz energética, el abastecimiento de energía eléctrica al Sistema Nacional Interconectado (SIN) y los programas de exportación de energía eléctrica a los países vecinos, está desarrollando varios proyectos hidroeléctricos, que se encuentran en diferentes fases de implementación y de estudio.

En fecha 13 de julio de 2016, se concluye oficialmente el “Estudio de Identificación (EI) del Proyecto Hidroeléctrico El Bala.

El Proyecto Hidroeléctrico El Bala, debe concluir los estudios a nivel de preinversión, a través de un Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP), acorde con el Reglamento de Básico de Preinversión vigente en nuestro país.

El EDTP del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, a ser llevado a cabo a través de un servicio de consultoría por producto, fue encargado a la empresa GEODATA. En fecha 27 de julio de 2016, se firma el respectivo contrato en la ciudad de La Paz, y tiene una duración prevista de 15 meses a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

34.2 OBJETIVO

El objetivo principal del servicio de Consultoría es llevar a cabo la SUPERVISIÓN del estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Hidroeléctrico Bala. En este marco el **CONSULTOR** deberá garantizar la óptima ejecución del mismo, en el marco de los términos de referencia aquí establecidos para dicho fin, así como velando que se cumplan las normativa técnicas aplicables, así como todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y legales. El **CONSULTOR** deberá necesariamente efectuar la supervisión de los estudios tomando en cuenta, y haciendo cumplir, lo establecido en el Reglamento Básico de Preinversión vigente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

34.3 ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Para llevar a cabo el servicio de Supervisión, el **CONSULTOR**, que de aquí en adelante será denominado “**SUPERVISIÓN**”, deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia aquí presentados.

De aquí en adelante se denominará “**CONTRATISTA**” a la consultora o empresa, encargada de llevar adelante el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP), que se adjudicó la elaboración del citado estudio.

34.3.1 ALCANCE GENERAL

El alcance de la **SUPERVISIÓN** es de carácter enunciativo y no limitativo. La **SUPERVISIÓN** es responsable por el trabajo a ser realizado dentro de los alcances previstos en los Términos de Referencia y el contenido aceptado de su propuesta.

Como representante autorizado del Contratante (ENDE Corporación), la **SUPERVISIÓN** asumirá la responsabilidad total correspondiente a la Supervisión del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, hasta la conclusión y cierre Administrativo del mismo.

El servicio de **SUPERVISIÓN** a ser llevado adelante deberá, pero no necesariamente estar restringido a lo siguiente:

- a) El servicio prestado por la **SUPERVISIÓN** será ejecutado de acuerdo con los términos de referencia aquí presentados, así como de su propuesta técnica aprobada, realizando todas las actividades previstas.
- b) La **SUPERVISIÓN** deberá efectuar una revisión a detalle de toda la información correspondiente al Proyecto Hidroeléctrico El Bala. La documentación técnica existente será proporcionada por ENDE Corporación.
- c) La **SUPERVISIÓN** deberá efectuar una revisión a detalle de toda la documentación correspondiente al Estudio de Identificación (2016), del Proyecto Hidroeléctrico El Bala. La documentación técnica existente será proporcionada por ENDE Corporación.
- d) La **SUPERVISIÓN** deberá efectuar una revisión a detalle de toda la documentación correspondiente al proceso de Contratación para el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, incluyendo la propuesta de la empresa y/o Consultora. La documentación administrativa y legal correspondiente será proporcionada por ENDE Corporación.

La documentación de referencia correspondiente a la empresa y/o Consultora contratada para llevar adelante el EDTP del proyecto, y a ser utilizada por La **SUPERVISIÓN**, sin ser limitativa, es la siguiente:

- Términos de Referencia.
- Propuesta de la Empresa contratista.
- Garantías.
- Contrato con la Empresa Contratista del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión.

Es responsabilidad de la **SUPERVISIÓN**, interiorizarse de todos estos documentos y no podrá argumentar desconocimiento de los mismos.

- e) La **SUPERVISIÓN** deberá garantizar que el CONTRATISTA cumpla con todo lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión contratado por ENDE Corporación
- f) Supervisión permanente y continua de todos los estudios que forman parte del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión. La **SUPERVISIÓN** asumirá la responsabilidad total del proyecto, la amplitud del trabajo y las obligaciones estarán de acuerdo con las necesidades del servicio a prestar, a satisfacción del Contratante (ENDE Corporación), y deberán cubrir el alcance del trabajo propuesto. Para asegurar una adecuada y correcta ejecución del servicio, la **SUPERVISIÓN** debe solicitar la información adicional que requiera y coordinar directamente con ENDE Corporación, Contratante del servicio.
- g) La **SUPERVISIÓN** deberá revisar y aprobar, en coordinación con ENDE Corporación que cumplirá las funciones de Fiscalización, la totalidad del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto Hidroeléctrico El Bala.
- h) La **SUPERVISIÓN** deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento contractual de todos los aspectos que hacen al contrato (Contrato firmado entre ENDE Corporación y la empresa o Consultora adjudicada para desarrollar el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión y los Términos de Referencia contenidos en la documentación), incluyendo la aprobación de

los informes presentados por la empresa y/o consultora encargada de elaborar el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto Hidroeléctrico El Bala.

Durante el desarrollo del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la **SUPERVISIÓN** deberá:

- Realizar la aprobación de actividades;
- Efectuar el seguimiento a la ejecución de los diferentes estudios que componen el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión;
- Verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión.

i) La **SUPERVISIÓN** tendrá la obligación de tomar cualquier acción de naturaleza técnica y administrativa que, de acuerdo con la mejor práctica profesional o por las necesidades de Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, tenga la responsabilidad de realizar, aun cuando no haya sido expresamente mencionado en los Términos de Referencia aquí presentados y en el contrato.

j) La **SUPERVISIÓN** tendrá la obligación de efectuar una supervisión/seguimiento permanente de las actividades de gabinete y campo del CONTRATISTA encargado de llevar a cabo el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, para verificar que los trabajos son ejecutados en cantidad y calidad, de acuerdo con los términos de referencia y las buenas prácticas de ingeniería.

k) La **SUPERVISIÓN** deberá supervisar el desarrollo de las diferentes etapas y componentes del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, principalmente y sin ser limitativo:

- Debe revisar, emitir observaciones y aprobar la totalidad de Informes Periódicos presentados por el CONTRATISTA;
- Debe revisar, emitir observaciones y aprobar la totalidad de Informes Especiales presentados por el CONTRATISTA;
- Debe revisar, emitir observaciones y aprobar los Informes correspondientes al Estudio de Diseño Técnico de Preinversión:

Producto 1. Informe de planificación de estudios Complementarios;
Producto 2. Informe de selección de tipo de presa;
Producto 3. Informe de estudios complementarios – Parte 1;
Producto 4. Informe de estudios complementarios – Parte 2;
Producto 5. Ingeniería del Proyecto (Componente de Aprovechamiento Chepete);
Producto 6. Ingeniería del Proyecto (Componente de Aprovechamiento Bala);
Producto 7. Estudios ambientales;
Producto 8. Estudios económicos y financieros;
Producto 9. Organización para la implementación del Proyecto y documentos de licitación;
Producto 10. Informe final de Consultoría.

l) La **SUPERVISIÓN** deberá elaborar informes mensuales del avance del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto, según cronograma.

m) La **SUPERVISIÓN** deberá verificar permanente de la aplicación de las mejores normas reconocidas y ética profesional por parte del CONTRATISTA, en todas y cada una de las fases del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión.

n) En lo que se refiere específicamente al tema de Medio Ambiente, la **SUPERVISIÓN** velará por el cumplimiento de las normas ambientales vigentes en el país para este tipo de

estudios. Más específicamente, deberá verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de la Ley N°1333 y sus reglamentos conexos y anexos.

Asimismo, deberá exigir que se respeten todos los lineamientos ambientales durante la ejecución de los trabajos de campo, asegurándose que el CONTRATISTA cuente con todos los permisos requeridos, más aun considerando que los estudios se desarrollan al interior del parque nacional y área natural de manejo integrado Madidi y la reserva de la biosfera y territorio indígena Pilón Lajas.

De igual manera la **SUPERVISIÓN** revisará y aprobará, en coordinación con ENDE Corporación los documentos ambientales correspondientes elaborados por el CONTRATISTA, previa su presentación a la autoridad ambiental competente. La **SUPERVISIÓN** verificará que los documentos Ambientales, estén acorde a las alternativas elegidas, lo establecido en legislación ambiental vigente en el Estado Plurinacional, y lo recomendado por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP).

- o)** El CONTRATISTA es el responsable de llevar a cabo todos los ensayos de laboratorio y pruebas requeridos (cargo y costo), de acuerdo a su alcance contractual y sus Términos de Referencia. En situaciones extraordinarias, la **SUPERVISIÓN** en estrecha coordinación y con el visto bueno de ENDE Corporación y con argumentos técnicos adecuados debidamente respaldados, a fin de verificar los resultados, podrá solicitar nuevos ensayos y/o pruebas al CONTRATISTA, quien deberá correr con los gastos de los ensayos adicionales, siempre y cuando estén debidamente justificados.
- p)** La **SUPERVISIÓN** deberá efectuar el seguimiento respectivo al CONTRATISTA, en lo relacionado al cronograma de estudios, programado vs. el ejecutado, en sus diferentes componentes, debiendo emitir reportes periódicos de información a ENDE Corporación, recomendando oportunamente las medidas a tomarse para subsanar demoras si estas existiesen. El seguimiento incluirá el control de movilización oportuna del personal y equipo ofertados en su propuesta; en caso contrario, la **SUPERVISIÓN** deberá exigir al Contratista el cumplimiento de estos requisitos.
- q)** La **SUPERVISIÓN** deberá efectuar la evaluación de la ejecución de los estudios en los hitos y plazos establecidos, de acuerdo con el cronograma de entrega de informes del Contratista.
- r)** La **SUPERVISIÓN** deberá efectuar la revisión de la documentación, informes, productos, a ser entregados por el CONTRATISTA y deberá efectuar la certificación de los mismos, y efectuar las recomendaciones del caso por escrito, dirigidas a ENDE Corporación, para de esta manera viabilizar los pagos correspondientes al CONTRATISTA, es decir, deberá aprobar los certificados de pago correspondiente en los plazos establecidos. Asimismo, deberá elaborar formularios tipo u otro tipo de controles, para la verificación de trabajos realizados por el CONTRATISTA y para la consiguiente aprobación de los certificados de pago correspondientes. Para el caso específico de las planillas de pago, la **SUPERVISIÓN** llevará el control respectivo, en coordinación con ENDE Corporación.
- s)** La **SUPERVISIÓN** deberá elaborar la recomendación específica del caso y por escrito, para que ENDE pueda proporcionar al CONTRATISTA la certificación de cumplimiento de contrato.
- t)** La **SUPERVISIÓN** deberá elaborar y presentar a ENDE Corporación, un informe final de Supervisión, que incluirá un Resumen Ejecutivo.

34.3.2 ALCANCE ESPECÍFICO

La **SUPERVISIÓN** debe garantizar que el CONTRATISTA cumpla con todo lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión contratado por ENDE Corporación. Siendo enunciativo y no limitativo, el servicio de SUPERVISIÓN a ser llevado adelante, deberá considerar el siguiente alcance específico, efectuando

un seguimiento al CONTRATISTA responsable de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, en lo siguiente:

- a)** La **SUPERVISIÓN** deberá revisar y aprobar el **INFORME DE PLANIFICACIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS**, de acuerdo a lo establecido en Términos de Referencia del EDTP del Proyecto Hidroeléctrico el Bala:
- b)** La **SUPERVISIÓN** debe garantizar que la **Planificación de Estudios complementarios** a presentarse por el CONTRATISTA, contemple todas las investigaciones detalladas en los Términos de Referencia del EDTP del Proyecto Hidroeléctrico el Bala, sin que la falta de mención explícita a cualquier trabajo, metodología, procedimiento, cálculo, verificación o especificación necesarios e indispensables, exima a la **SUPERVISIÓN** de su responsabilidad de aplicar las mejores prácticas de la ingeniería hidroeléctrica vigentes a nivel internacional y disciplinas profesionales involucradas en la prestación de estos servicios, de acuerdo al estado del arte, incluyendo normas técnicas nacionales e internacionales aplicables y actualizadas.
- c)** La **SUPERVISIÓN** deberá efectuar el seguimiento y control respectivo para que el CONTRATISTA en el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, efectúe un adecuado **Ánalisis y Evaluación de Tipología de Presa**, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del EDTP del Proyecto Hidroeléctrico el Bala.
- d)** La **SUPERVISIÓN** debe garantizar que el **Informe de Selección de Tipo de Presa** a presentarse por el CONTRATISTA, que además deberá incluir un informe reporte de los trabajos de campo ejecutados, específicamente los levantamientos topográficos y avances en perforaciones de investigaciones geológicas, durante el periodo correspondiente a la gestión 2016, contemple lo establecido en los Términos de Referencia del EDTP del Proyecto Hidroeléctrico el Bala, sin que la falta de mención explícita a cualquier trabajo, metodología, procedimiento, cálculo, verificación o especificación necesarios e indispensables, exima a la **SUPERVISIÓN** de su responsabilidad de aplicar las mejores prácticas de la ingeniería hidroeléctrica vigentes a nivel internacional y disciplinas profesionales involucradas en la prestación de estos servicios, de acuerdo al estado del arte, incluyendo normas técnicas nacionales e internacionales aplicables y actualizadas.
- e)** La **SUPERVISIÓN** deberá efectuar el seguimiento y control respectivo para que el CONTRATISTA en el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, efectúe el **Informe de Estudios Complementarios - PARTE 1 y PARTE 2, con base a lo aprobado en el Informe de Planificación de Estudios Complementarios**, de acuerdo a sus Términos de Referencia del EDTP del Proyecto Hidroeléctrico el Bala, principalmente en lo relacionado a:
 - Topografía, La metodología del levantamiento topográfico, deberá permitir realizar el trabajo en un tiempo óptimo, con los menores niveles de agresividad ambiental y una precisión acorde al nivel de estudio.
 - Batimetrías, los levantamientos batimétricos se realizarán considerando levantamientos a detalle en los sitios de cierre y secciones adicionales hasta alcanzar el puente Sapecho.
 - Aforos, se realizará un total de seis (6) campañas de aforos líquidos y sólidos suspendidos, en los angostos del Chepete, Bala y Susi. Modelación numérica hidráulica, a través de modelos computacionales unidimensionales, bidimensionales y/o tridimensionales.
 - Modelación física, de los aprovechamientos Chepete y Bala, con escala adecuada según el número de Froude.

- Sedimentología, el CONTRATISTA ahondará con relación a las producción de sedimentos a depositarse principalmente en el embalse del Chepete.
- Sismiscidad, el CONTRATISTA deberá realizar un estudio de riesgo sísmico local y además deberá instalar estaciones de monitoreo de vibraciones.
- Investigaciones geotécnicas, de acuerdo a normas internacionales.
- Levantamiento geomecánico, con el fin de conocer las características estratigráficas y geomecánicas de los sitios de aprovechamiento.
- Ensayos esclerométricos con Martillo de Schmidt, El CONTRATISTA deberá realizar una campaña sistemática de ensayos esclerométricos con Martillo de Schmidt (ISRM, 1981) sobre los afloramientos de rocas presentes.

f) La **SUPERVISIÓN** deberá efectuar el seguimiento respectivo para que el CONTRATANTE en el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, desarrolle una adecuada **Ingeniería del Proyecto (COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO CHEPETE)**, de acuerdo a sus Términos de Referencia del EDTP del Proyecto Hidroeléctrico el Bala, sin que la falta de mención explícita a cualquier trabajo, metodología, procedimiento, cálculo, verificación o especificación necesarios e indispensables, exima a la SUPERVISIÓN de su responsabilidad de aplicar las mejores prácticas de la ingeniería hidroeléctrica vigentes a nivel internacional y disciplinas profesionales involucradas en la prestación de estos servicios, de acuerdo al estado del arte, incluyendo normas técnicas nacionales e internacionales aplicables y actualizadas.

- ✓ La **SUPERVISIÓN** verificará que todos los diseños y dimensionamientos de obras y equipamiento, realizado por el CONTRATISTA, consideren todos los estándares de seguridad y salubridad, cumplan con los requisitos de protección del medio ambiente y satisfagan todas las leyes y reglamentos. Además garantizará por que los diseños sean consistentes con el ámbito natural de entorno.
- ✓ La **SUPERVISIÓN** verificará que el CONTRATISTA considere en todos sus diseños (Mecánicos, civiles, arquitectónicos y eléctricos), incluyendo materiales y métodos utilizados, normas reconocidas internacionalmente y justifique de la utilización de las mismas en el Proyecto.
- ✓ La **SUPERVISIÓN** revisará y comprobará que los estudios hidrodinámicos, de transientes y de estabilidad de centrales hidroeléctricas, efectuados por el CONTRATISTA, definan y contemplen todas las distintas maniobras de posible ocurrencia durante la operación de la central hidroeléctrica y deberá velar por que las medidas de protección diseñadas sean todas las requeridas por el aprovechamiento.
- ✓ En lo referente a estructuras adicionales, la **SUPERVISIÓN** revisará que los diseños del CONTRATISTA eviten una afectación incidente directa a las zonas protegidas de la región (Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi y Reserva de Biosfera y Tierra Comunitaria de Origen Pilón Lajas), y al mismo tiempo garanticen el desarrollo y funcionamiento adecuado del Proyecto, respetando los ecosistemas de la zona, durante su construcción y operación.

g) La **SUPERVISIÓN** deberá efectuar el seguimiento respectivo para que el CONTRATISTA en el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, desarrolle una adecuada **Ingeniería del Proyecto (COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO BALA 220)**, de acuerdo a sus Términos de Referencia del EDTP del Proyecto Hidroeléctrico el Bala, sin que la falta de mención explícita a cualquier trabajo, metodología, procedimiento, cálculo, verificación o especificación necesarios e

indispensables, exima al Contrastista/SUPERVISIÓN de su responsabilidad de aplicar las mejores prácticas de la ingeniería hidroeléctrica vigentes a nivel internacional y disciplinas profesionales involucradas en la prestación de estos servicios, de acuerdo al estado del arte, incluyendo normas técnicas nacionales e internacionales aplicables y actualizadas.

- ✓ La **SUPERVISIÓN** verificará que todos los diseños y dimensionamientos de obras y equipamiento, realizado por el CONTRATISTA, consideren todos los estándares de seguridad y salubridad, cumplan con los requisitos de protección del medio ambiente y satisfagan todas las leyes y reglamentos. Además garantizará por que los diseños sean consistentes con el ámbito natural de entorno.
- ✓ La **SUPERVISIÓN** verificará que el CONTRATISTA considere en todos sus diseños (Mecánicos, civiles, arquitectónicos y eléctricos), incluyendo materiales y métodos utilizados, normas reconocidas internacionalmente y justifique de la utilización de las mismas en el Proyecto.
- ✓ En lo referente a estructuras adicionales, la **SUPERVISIÓN** revisará que los diseños del CONTRATISTA eviten una afectación incidente directa a las zonas protegidas de la región (Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi y Reserva de Biosfera y Tierra Comunitaria de Origen Pilón Lajas), y al mismo tiempo garanticen el desarrollo y funcionamiento adecuado del Proyecto, respetando los ecosistemas de la zona, durante su construcción y operación.
- ✓ Con relación al diseño de obras complementarias, la **SUPERVISIÓN** se asegurará de que el CONTRATISTA efectúe un diseño adecuado de las edificaciones necesarias para el servicio, operación y mantenimiento de las centrales hidroeléctricas conforme a los requerimientos exigidos por el Cliente. Así mismo, La **SUPERVISIÓN** revisará y avalará el diseño final de los diferentes caminos de acceso, realizado por el CONTRATISTA, a los sitios donde se pretende emplazar las obras de las centrales hidroeléctricas y verificará que el análisis y diseño de la logística de transporte de materiales, equipamiento y personal (construcción, montaje y operación del Proyecto) sea enfocado a la procura de un menor impacto ambiental.

h) La **SUPERVISIÓN** deberá efectuar el seguimiento respectivo para que el CONTRATISTA en el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, desarrolle adecuadamente los **Estudios Ambientales**, de acuerdo a sus Términos de Referencia del EDTP del Proyecto Hidroeléctrico el Bala, sin que la falta de mención explícita a cualquier trabajo, metodología, procedimiento, cálculo, verificación o especificación necesarios e indispensables, exima a la SUPERVISIÓN de su responsabilidad de aplicar las mejores prácticas de la ingeniería hidroeléctrica vigentes a nivel internacional y disciplinas profesionales involucradas en la prestación de estos servicios, de acuerdo al estado del arte, incluyendo normas técnicas nacionales e internacionales aplicables y actualizadas, principalmente en lo relacionado a:

- ✓ La SUPERVISIÓN debe asegurarse que el CONTRATISTA efectúe de manera adecuada los estudios ambientales específicos y complementarios en el marco del Diseño Final de cada Componente del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, teniendo como base los estudios ambientales realizados en la etapa del Estudio de Identificación del Proyecto y otros de apoyo que puedan servir para este fin, a manera de asegurar la calidad adecuada de la evaluación socio ambiental del proyecto para contribuir en la definición de cada uno de los elementos técnicos y operacionales de cada componente del proyecto a Diseño Final.
- ✓ La SUPERVISIÓN debe asegurarse que el CONTRATISTA efectúe todos los documentos ambientales adicionales pertinentes solicitados en los Términos

de Referencia del Contratista para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, velando por que se cumpla con todo lo establecido en la ley Nº 1333 y sus reglamentos conexos y anexos.

- ✓ La SUPERVISIÓN debe asegurarse que el CONTRATISTA efectúe un adecuado Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental para cada componente del proyecto Hidroeléctrico El Bala, velando por que se cumpla con todo lo establecido en la ley Nº 1333 y sus reglamentos conexos y anexos.

i) La **SUPERVISIÓN** deberá efectuar el seguimiento respectivo para que el CONTRATISTA en el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, efectúe adecuados **Estudios Económicos y Financieros**, de acuerdo a sus Términos de Referencia del EDTP del Proyecto Hidroeléctrico el Bala, sin que la falta de mención explícita a cualquier trabajo, metodología, procedimiento, cálculo, verificación o especificación necesarios e indispensables, exima a la SUPERVISIÓN de su responsabilidad de aplicar las mejores prácticas de la ingeniería hidroeléctrica vigentes a nivel internacional y disciplinas profesionales involucradas en la prestación de estos servicios, de acuerdo al estado del arte, incluyendo normas técnicas nacionales e internacionales aplicables y actualizadas, principalmente en lo relacionado a:

- ✓ La SUPERVISIÓN deberá efectuar el seguimiento respectivo para que la Evaluación Socioeconómica-financiera cumpla con lo establecido en el reglamento de preinversión vigente del Estado Plurinacional de Bolivia.
- ✓ La SUPERVISIÓN garantizará que el análisis de costos de Construcción, Equipamiento, Ingeniería, Administración, Contingencias, Sociales y Ambientales, efectuados por el CONTRATISTA, utilice información actualizada del mercado nacional e internacional.
- ✓ Evaluación socioeconómica del proyecto que permita determinar la conveniencia de su ejecución
- ✓ Análisis de Costos y beneficios económicos y rentabilidad del proyecto.
- ✓ Evaluación financiera privada del proyecto que permita determinar su sostenibilidad operativa.
- ✓ Análisis de sensibilidad de las variables que inciden directamente en la rentabilidad del proyecto.
- ✓ Análisis de riesgo.

j) La **SUPERVISIÓN** deberá efectuar el seguimiento respetivo para que el CONTRATISTA en el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, efectúe una adecuada **Organización Para la Implementación del Proyecto y Documentos de Licitación**, de acuerdo a sus Términos de Referencia del EDTP del Proyecto Hidroeléctrico el Bala, sin que la falta de mención explícita a cualquier trabajo, metodología, procedimiento, cálculo, verificación o especificación necesarios e indispensables, exima a la SUPERVISIÓN de su responsabilidad de aplicar las mejores prácticas de la ingeniería hidroeléctrica vigentes a nivel internacional y disciplinas profesionales involucradas en la prestación de estos servicios, de acuerdo al estado del arte, incluyendo normas técnicas nacionales e internacionales aplicables y actualizadas, principalmente en lo relacionado a:

- ✓ Planificación, programación de la construcción de obras y montaje de las instalaciones y equipamiento de las Centrales Hidroeléctricas. La **SUPERVISIÓN** deberá velar también porque el cronograma de ejecución del Proyecto sea optimizado en lo que refiere al uso de los recursos materiales, humanos, el tiempo y condiciones hidrometeorológicas, entre otras.

- ✓ La **SUPERVISIÓN** verificará y avalará todos los documentos, elaborados por el CONTRATISTA, que serán objeto de licitaciones públicas internacionales. Asimismo revisará que dichos documentos sean elaborados bajo lineamientos legales, institucionales, administrativos y comerciales.

- k)** La **SUPERVISIÓN** será responsable de la aprobación de la totalidad de todos los informes emanados por el CONTRATISTA durante la vigencia del Contrato.

34.4 UBICACIÓN DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLA EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN

El Proyecto Hidroeléctrico El Bala, se ubica en los departamentos de La Paz y Beni, (ver Fig. 1) entre las provincias General José Ballivián, Abel Iturralde, Franz Tamayo, Larecaja, Caranavi y Sud Yungas, emplazándose en las jurisdicciones municipales de Rurrenabaque, San Buenaventura, Apolo, Alto Beni, Teoponte y Palos Blancos.

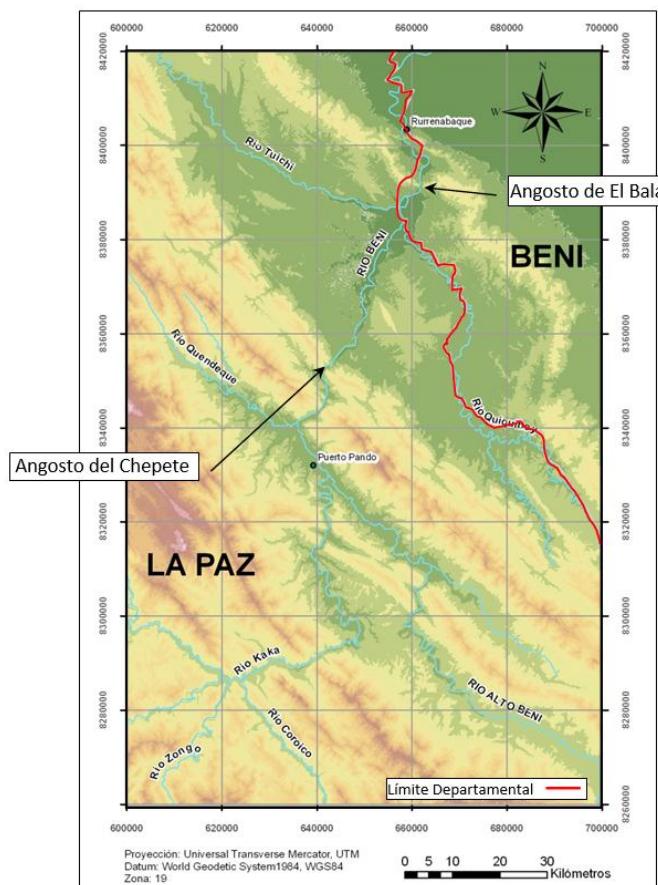


Fig. 1 Área de Estudio

Se hace notar que al interior del área principal de estudio, se encuentran el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi y la Reserva de la Biosfera y Territorio Indígena Pilón Lajas.

34.4.1 RUTAS DE ACCESO

La actual ruta de acceso al Componente de Aprovechamiento Chepete 400, se realiza de manera fluvial sobre el río Beni, partiendo desde Rurrenabaque hacia aguas arriba, hacia el sur, a una distancia de 71 km aproximadamente. Otra ruta de acceso, también vía fluvial, es desde la

población de Sapecho, hacia aguas abajo, hasta el angosto Chepete, con una distancia aproximada de 126 km.

En un futuro, el acceso se podrá realizar desde la población de Sapecho, mediante una carretera de 145 km, la cual se desarrolla por la serranía del Beu, bordeando el río Beni por el costado sur, para luego cruzarla y llegar hasta el sitio planteado para las obras. Aguas abajo del sitio de obra, se construirá un puente sobre el río Beni para permitir el acceso a ambas márgenes.

Entre las localidades de Rurrenabaque y Sapecho se encuentra la carretera existente con destino a la Paz. La longitud es de 200 km.

En la población de Rurrenabaque se cuenta con un aeropuerto, el cual presta servicio de vuelos diarios a la ciudad de la Paz, a través de las aerolíneas Amaszonas y Tam; próximamente se contará con el servicio de Boa.

En el caso del Componente Bala 220, el acceso se realiza de manera fluvial, desde Rurrenabaque al sitio planteado para las obras a una distancia aproximadamente 14 km. Se ha considerado la construcción de una carretera de acceso partiendo desde San Buenaventura, la cual tendrá 25 km.

34.5 DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA ESTABLECIDA EN EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN

El proyecto hidroeléctrico El Bala, definido en el estudio realizado a nivel de Identificación (EI), corresponde a un aprovechamiento en cascada, Chepete (Componente 1) con un potencial hidroenergético de 3251,12 MW y Bala 220 (Componente 2) con un potencial hidroenergético de 425,18 MW, para un total de 3676,30 MW.

Los caudales medios naturales del río Beni en Chepete son de 1.604,68 m³/s y de 1.294,34 m³/s el caudal regulado por el embalse, el cual es el mismo de diseño de la central. Un caudal similar es el considerado para aprovechar los caudales de rebosé del embalse. Los caudales medios naturales del río Beni en el sitio de aprovechamiento Bala 220, son de 2.117,06 m³/s y de 2.400 m³/s el caudal de diseño de la central.

A continuación, se describe las características de cada uno de los aprovechamientos, que el Consultor debe tener en cuenta, como punto de partida en el desarrollo de la Ingeniería de proyecto definitiva.

34.5.1 COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO CHEPETE

En la Fig. 2 se presenta la disposición de general de las obras del Componente de Aprovechamiento Chepete, cuyos componentes se describen a continuación.

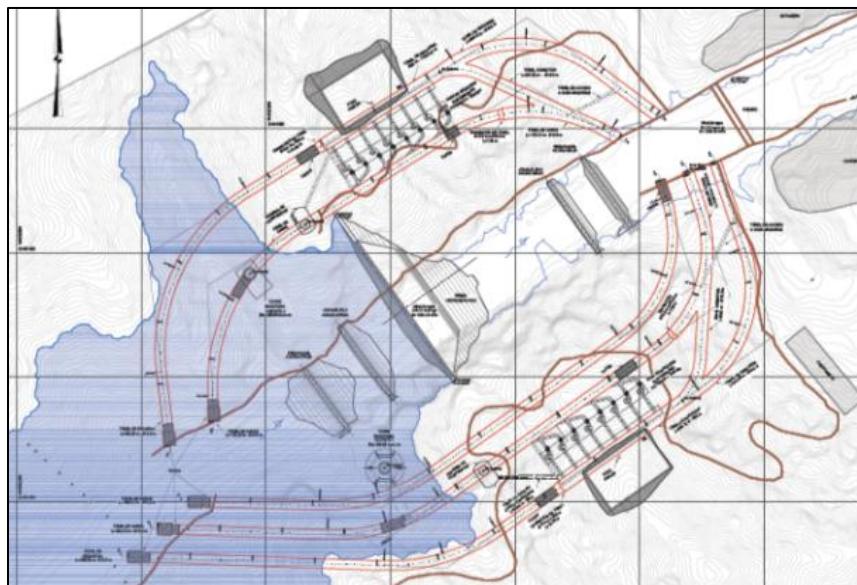


Fig. 2: Implantación general de las obras, CHEPETE

Embalse

El Componente de Aprovechamiento Chepete, tendrá un embalse de regulación con una capacidad total de 31.43 km³ en su nivel normal (390 msnm) y una capacidad mínima de operación de 5.53 km³ (en la cota 321.35 msnm); que representa una capacidad útil de 25.9 km³. El nivel máximo extraordinario fijado en la cota 400 msnm, se estableció como una restricción para evitar la inundación de la población de Sapecho, situada aguas arriba de la cola del embalse. El embalse máximo extraordinario en la cota 400 msnm, tendrá una superficie de inundación de 679.98 km² y volumen de 37.78 km³, con lo cual se tendrá un volumen para atenuación de crecientes de 6.35 km³. El volumen de operación en el nivel 390 msnm tendrá una superficie inundada de 595.28 km² y volumen de 31.43 Km³. La longitud del embalse es de 128.31 km y su ancho máximo alcanza 80 km.

Presas

El embalse se formará por medio de la construcción de una presa vertedero de gravedad proyectada en Concreto Compactado con Rodillo (RCC). El nivel de cimentación estimado es la cota 220 msnm y la corona estará en la cota 403 msnm, por lo tanto, la presa tendrá 183 m de altura. La presa tendrá un volumen de 2.421,850 m³ con taludes del lado de aguas arriba 0.2:1.0 (H:V) y aguas abajo 0.75:1.0 (H:V).

Vertedero de excesos

El vertedero de excesos sin compuertas, tendrá su azud en la cota 390 msnm, con una longitud de 265 m. El caudal de diseño del vertedero corresponderá al de la creciente, con periodo de retorno de 10.000 años (41.669 m³/s), la cual una vez laminada por el embalse, producirá una descarga por el vertedero de 17.956 m³/s. Aguas abajo del azud, el vertedero tendrá un canal en rápida y el cual converge a un ancho de 160 m. En el extremo final de la rápida, se proyectó un salto de esquí, para disipar la energía del chorro en el lecho del río.

Descarga de medio fondo

Se han proyectado 2 ductos de descarga blindados en acero de 6,5 m de altura, 4 m de ancho y 90 m de longitud, controlados por compuertas radiales en el nivel 298,85 msnm, correspondiente al embalse muerto.

Desviación del río durante construcción de la presa

El sistema de desviación del río se proyectó para manejar en forma segura la creciente de los 10 años (16.050 m³/s) y estará conformado por los siguientes componentes:

- Preataguía de aguas arriba
- Ataguía de aguas arriba
- Túneles de desviación
- Ataguía de aguas abajo
- Preataguía de aguas abajo

La preataguía se proyectó en materiales sueltos y se impermeabilizará con material arcilloso, recubriendo el talud de aguas arriba con capas de geomembrana.

La ataguía de aguas arriba se proyectó, en CCR con una altura de 62 m.

Para la desviación del río, se proyectaron cinco túneles de 15,50 m de diámetro hidráulico y en promedio 1.160 m de longitud, cada uno. Se ubicarán tres túneles en la margen derecha y dos en la margen izquierda del río Beni. Los túneles estarán revestidos en hormigón y tendrán en los portales de entrada estructuras de hormigón con ranuras de cierre para facilitar la colocación de las compuertas (stop logs), que permitirán el cierre para el llenado del embalse.

Aguas abajo del sitio de presa se construirá una pre-ataguía de 20 m de altura, la cual permitirá la construcción de la ataguía de aguas abajo de 32 m de altura en hormigón compactado; esta

será una obra permanente que permitirá mantener un pozo de amortiguamiento del impacto que producirá el chorro de agua sobre el fondo del río, proveniente del salto de esquí del vertedero de excesos, durante los reboses de las crecientes del río sobre la presa vertedero.

Dos túneles de desviación de la margen derecha y dos de la izquierda, en la fase de operación, servirán como túneles de carga y descarga de la central subterránea.

Casa de Máquinas

El Componente de Aprovechamiento Chepete, tendrá dos casas de máquinas subterráneas, una en la margen derecha y otra en la margen izquierda; las casas de máquinas tendrán las siguientes características:

- Casa de máquinas margen derecha

La casa de máquinas de la margen derecha tendrá una capacidad instalada de 1625,56 MW, distribuidos entre 8 turbinas Francis de eje vertical de 203,20 MW de potencia cada una, con los correspondientes generadores, tableros de control y equipos auxiliares. En la caverna de transformadores irán los transformadores monofásicos, 3 por cada generador.

Las obras civiles de la casa de máquinas comprenden las cavernas de turbinas y generadores, con las correspondientes salas de montajes, de operación y control de turbinas y caverna de transformadores, galerías de acceso entre las cavernas de máquinas y de transformadores, colector, barras, blindajes túnel de carga, ramales blindados, ductos de salida de turbinas, descarga al túnel de restitución del agua turbinada, y distribuidores de las turbinas.

La caverna de máquinas tiene una longitud de 200 m, 20 m de ancho y una altura de 50 m y la caverna de transformadores es de 200 m de longitud, 14 m de ancho y altura de 14 m.

- Casa de máquinas margen izquierda

La casa de máquinas de la margen izquierda es similar en dimensiones y equipamiento a la casa de máquinas de la margen derecha.

Sistema hidráulico de carga y descarga

El sistema de carga y descarga de la central aprovecha al máximo los túneles de desviación, 3 de los cuales estarán por la margen derecha y 2 por la margen izquierda. Adicionalmente se proyectan como bocatomas unas torres de captación sumergidas con rejillas y compuertas tipo cacerola. La bocatoma en la margen derecha, se proyectó en forma hexagonal y la de la margen izquierda en forma rectangular; lo anterior para acomodarse en la mejor forma posible a la topografía de los sitios.

Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctrica

La energía generada en la casa de máquinas se transportará hasta la superficie mediante un pozo de cables que llega verticalmente a la superficie desde la caverna de transformadores, permitirá el paso de cables eléctricos hasta la plataforma superior de maniobra, la cual se enlazará con la sub estación eléctrica.

La subestación eléctrica será del tipo HDVC, la cual permitirá elevar la tensión a 500 Kv en corriente monofásica.

La línea de trasmisión eléctrica desde la subestación Chepete hasta la futura interconexión, será de 500 KV en corriente continua y tendrá 1.000 Km de longitud aproximadamente.

Generación y Transmisión de Energía Eléctrica

La operación continua de la central Chepete, utilizará un caudal regulado de 1.294,34 m³/s, equivalente al 81% del caudal del río Beni. La potencia total instalada será de 3.251,12 MW, donde 1.625,56 MW corresponde a la potencia instalada en la casa de máquinas de la margen derecha y otros 1.625,56 MW en la casa de máquinas de la margen izquierda, con lo cual se aprovecharán

los caudales excedentes de rebose. La generación primaria promedio anual es de 13.332 GWH/año y la generación secundaria es de 2.078 GWH/año, para un total generado de 15.409 GWH/año. La generación eléctrica de la casa de máquinas de la margen derecha, se destinará para suministrar energía para la exportación y la generación de la casa de máquinas de la margen izquierda, aprovechará los excedentes de los caudales de los meses de lluvia, para reforzar al sistema interconectado nacional de Bolivia, y sustituir la generación que actualmente se realiza con plantas térmicas, las cuales representan el 70% de la matriz energética de Bolivia. De esta manera contribuirá en forma importante al cambio de la matriz de generación del sistema boliviano.

La línea de transmisión monofásica en 500 KV y 1000 km de longitud, unirá la central Chepete con la interconexión de exportación.

El sistema de supervisión, control y adquisición de datos de las subestaciones será a través de un sistema con servidores y redes (SCADA).

Características geológicas y geotécnicas

El angosto Chepete, está constituido por el lado largo de un anticlinal asimétrico que buza al SW. El área de influencia de las posibles obras de aprovechamiento hidroeléctrico se caracteriza por la presencia de una capa delgada de depósitos cuaternarios en los taludes, depósitos fluviales y por tres formaciones geológicas del basamento rocoso.

La capa eluvio coluvial, de espesor limitado a 1-2 m, está presente en todas las áreas de la serranía y relieves adyacentes a la misma, con excepción de los taludes más escarpados. Una intensa vegetación tropical cubre toda el área. En el angosto, a nivel del río o ligeramente por encima, se encuentran depósitos fluviales antiguos y recientes, organizados en terrazas aluviales estrechas, discontinuas, apoyadas en las dos márgenes del río Beni.

Inmediatamente aguas arriba de la entrada al angosto, se encuentra la Formación Bala, caracterizada por areniscas con intercalaciones de lutitas y arcillitas. Las rocas de esta Formación se encuentran muy fracturadas. En este sector la morfología es de colinas y zonas de llanura.

En el sector central del angosto, la Formación Beu constituye los poderosos bancos de areniscas masivas, cuarzosas, sin alteración. En este sector hay una serie de fallas paralelas a la estratificación que separan los bancos masivos de areniscas. En la margen derecha, el angosto se caracteriza por paredes verticales con alturas superiores a 100 m, mientras que la margen izquierda presenta taludes escarpados, pero sin formar paredes de considerable tamaño.

Los taludes más pronunciados de los bancos de arenisca, especialmente expuestos al ENE, son susceptible a la caída de bloques y rocas. En la base de estas áreas y a veces sobre los mismos taludes, hay potentes depósitos de rocas y bloques.

En el sector final del angosto afloran las alternancias de areniscas con lutitas de la Formación Tequeje, caracterizada por rocas intensamente plegadas y fracturadas, debido a la proximidad del eje del anticlinal. El contacto entre la Formación Tequeje y Beu es tectónico, marcado por un cabalgamiento pre-cretácico que pone las dos unidades en una relación de discordancia. En la parte centro septentrional del angosto se encuentra una escama tectónica de la Formación Tequeje dentro de la Formación Beu, con buzamiento paralelo al cabalgamiento principal y a la estratificación. En este sector final, en las dos márgenes del río, se encuentran dos pequeños deslizamientos superficiales: espesor estimado de 0-2 m y longitud 150 m.

La estratificación de los bancos de arenisca buza 55° hacia SW, en dirección contraria al flujo del río y conforme al buzamiento del lado largo del anticlinal. El macizo rocoso presenta tres sistemas de discontinuidad principales:

- diaclasas perpendiculares a la estratificación, con buzamiento variable de 50° a 60° NE;
- diaclasas y fallas casi verticales (75°-90°) con dirección NNW. Se presume que este sistema contribuyó a la formación del angosto;
- diaclasas y fallas paralelas a la estratificación, con buzamiento 55° hacia SW.

34.5.2 Componente de Aprovechamiento BALA

El Componente de aprovechamiento Bala, está localizado sobre el río Beni a 14 km aguas arriba de la población de Rurrenabaque. En la Fig. 3 se presenta la disposición de general de las obras del proyecto seleccionado, las cuales se describen a continuación.

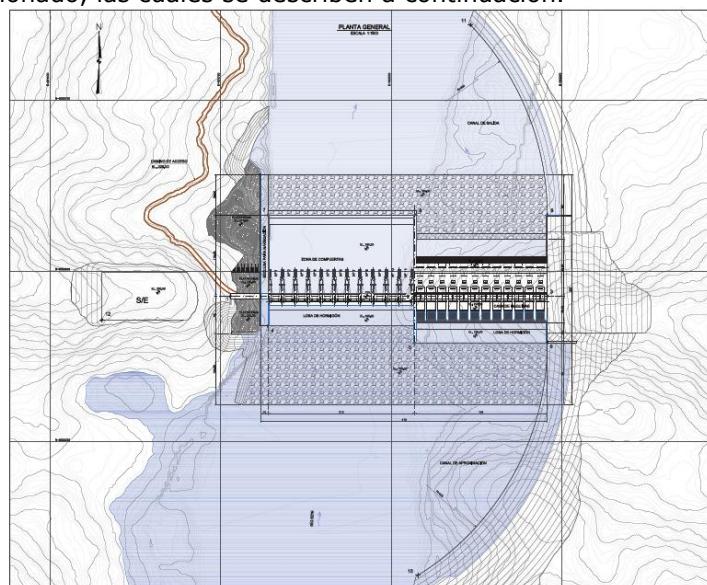


Fig. 3 Vista en planta Componente El Bala 220

Embalse

El Componente 2 del aprovechamiento hidroeléctrico en cascada, El Bala 220, es una alternativa de pasada (run off the river), situado a 2,5 Km aguas abajo del angosto El Bala. Esta alternativa aprovechará las aguas reguladas y de rebose del Componente 1 Chepete, además de las aguas provenientes de la cuenta intermedia entre estos dos sectores, siendo el caudal de diseño de la central de $2.400 \text{ m}^3/\text{s}$.

El nivel máximo extraordinario del embalse, para un periodo de retorno de 10.000 años, se fijó en la cota 220 msnm por consideraciones ambientales y para no interferir con la descarga del Componente de Aprovechamiento Chepete. El nivel normal de operación es la cota 218,50 msnm, inundando un área de $66,64 \text{ km}^2$.

Presas

La presa será de tipo gravedad en Concreto Compactado con Rodillo (CCR) de 49 m de altura, medidos desde la fundación y de 215 m de longitud en el sentido de flujo del río.

Sobre la presa estará un vertedero de 260 m de longitud, controlado por 11 compuertas radiales de 15 m de ancho y 20 m de altura, las cuales permitirán el paso del caudal de la creciente de 10.000 años laminada en el embalse Chepete, más la producida entre Chepete y El Bala, para un caudal total de $29.238,47 \text{ m}^3/\text{s}$.

Adicionalmente se ha previsto una descarga de fondo para descarga de los sedimentos que se podrían depositar cerca de las tomas de carga de la central. Dos de las compuertas radiales de los vertederos tendrán compuertas con alerones para descarga de los materiales flotantes.

El sector de compuertas se construirá en el cauce del río Beni, sobre la margen izquierda y la casa de máquinas se proyectó sobre la margen derecha.

Para efectos de construcción de las obras se ha considerado un doble manejo del río: inicialmente se desvía por la terraza previamente pre-excavada en la margen derecha, luego mediante ataguías aguas arriba y aguas abajo, se dejará en seco la zona del lecho del río donde se construye el bloque del vertedero. En una segunda fase se desvía el río hacia la zona de los vertederos y por medio de las ataguías se deja en seco la margen derecha donde se construirá la casa de máquinas.

En consideración a que el Componente El Bala 220, es una alternativa de pasada con casa de máquinas integrada con las obras de la presa con compuertas, en ningún momento el río va a quedar sin caudal, ni en la etapa de desviación ni en operación, aún en las épocas de estiaje.

Como parte de las obras de la presa se ha proyectado una estructura para manejo de los peces y un canal que permita la continuidad de la navegación de pequeños botes.

Casa de máquinas

En la casa de máquinas se alojarán 12 grupos hidro-generadores compuesto por turbinas tipo Bulbo de 35.4 MW cada una, para un total de 425 MW de potencia instalada.

Subestaciones y líneas de transmisión eléctrica

La subestación eléctrica será del tipo HDVC, la cual permitirá elevar la tensión a 500 KV monofásica.

La línea de trasmisión eléctrica entre las subestaciones El Bala 220 y Chepete será de 500 KV y de 250 Km de longitud, la cual seguirá en forma paralela la actual carretera entre Sapecho y Rurrenabaque, logrando la interconexión eléctrica para exportación y/o reforzar el sistema interconectado de Bolivia.

Generación y transmisión de energía eléctrica

La operación continua de la central El Bala 220, utilizará un caudal de 2.400 m³/s, equivalente al 18 % del caudal de la curva de duración, considerando los caudales regulados por el embalse Chepete. La potencia instalada será de 425,18 MW. La generación promedio anual será de 2.648 GWH/año.

La línea de transmisión monofásica en 500 KV y 250 km de longitud, unirá la central El Bala 220 con la central Chepete 400.

El sistema de supervisión, control y adquisición de datos de las subestaciones será a través de un sistema con servidores y redes (SCADA).

La generación eléctrica del Componente 2, El Bala 220, principalmente estará destinada para suministrar energía para la exportación y los excedentes para reforzar al sistema interconectado nacional de Bolivia, con el fin de diversificar la matriz energética del país.

En la actualidad la capacidad instalada de Bolivia es de 1.615 MW, donde 1.146 MW (71%) corresponde a plantas térmicas a gas y 465 MW (28,81%) mediante plantas hidroeléctricas y 3 MW (0,19%) a una planta eólica. Indudablemente que la aspiración de Bolivia de diversificar la matriz energética no pretende suprimir las térmicas, pero si disminuir el consumo de gas, que está subvencionado, el cual se podría vender en el mercado internacional a un mayor precio. De todas maneras, con la capacidad de El Bala 220 se estaría duplicando la actual capacidad de las centrales hidroeléctricas.

Características geológicas y geotécnicas

El Angosto El Bala consiste en el lado largo de un anticinal asimétrico, que buza hacia S. El área de los posibles aprovechamientos hidroeléctricos se caracteriza por la presencia de depósitos cuaternarios y de tres formaciones geológicas diferentes que, junto con elementos estructurales presentes, condicionan también geomorfología.

La presa Bala 220 se encuentra unos 2 km aguas abajo del agusto de El Bala. En este sector el mapa geológico de Bolivia al escala 1:1.000.000, publicado por el Servicio Nacional de geología y minería y por YPFB (Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos), marca un límite entre la Formación de Cretácico (K, Areniscas con subordinados niveles de arcillitas y limolitas) y la Formación de Paleógeno-Neógeno (Pg-Ng, Areniscas, lentes de conglomerados, lutitas y limolitas). Morfológicamente este sector se caracteriza por una alternancia de pequeñas colinas y valles, desarrolladas paralelamente a un anticinal con eje alargado en dirección ONO -ESE, cortado en ángulo recto por el Río Beni. En este sector el Río Beni tiene un ancho que varía de 440 m, en su

punto más amplio, a 150 m en el angosto del Bala. Las cuestas de las colinas más elevadas que bordean el río llegan a alcanzar 300 msnm., el nivel medio del agua en el Bala se encuentra a 195 msnm.

Desde el punto de vista geológico, a partir de las observaciones de campo y según Oller (1986) y Héral et al. (1994), en este sector se encuentran, de aguas arriba hacia aguas abajo, las Formaciones de Beu (Cretácico), Tequeje (DTe-Devónico) y Quendeque (TQe-Terciario).

Las areniscas de la Formación Beu se encuentran en el margen derecho, muy probablemente como un fragmento tectónico comprendido entre la formaciones Tequeje y Quendeque, exhumadas durante el proceso tectónico de cabalgamiento que dio origen al Subandino. El límite entre las lutitas de la Formación Tequeje y las areniscas está marcado por una discordancia de origen tectónico, de edad pre-cretácica, y coincide aproximadamente con el cambio morfológico entre las alturas de la pequeña serranía Bala 220, formado por areniscas en la margen derecha, y las colinas más al norte. Este límite no es posible visualizarlo en terreno, ya que está cubierto por depósitos cuaternarios y por una espesa vegetación.

Las laderas de la margen derecha se diferencian de las de margen izquierda por acantilados con pendientes pronunciadas y una mayor propensión a deslizamientos, asociados con flujo de detritos y rocas.

También hay algunos lineamientos estructurales paralelos al río y un sistema de discontinuidades en dirección NE- SW que coincide con los collados desarrollados perpendiculares a la serranía. Se presume que un lineamiento NS contribuyó a la formación del angosto.

34.6 PLAZO ESTABLECIDO PARA LA SUPERVISIÓN

El plazo establecido para el desarrollo del servicio, es de 14 meses (catorce meses) a partir de la recepción de la orden de proceder por parte de la SUPERVISIÓN. La misma no es limitativa, es decir que el plazo se extiende hasta la Conformidad Definitiva del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión y entrega del certificado de cumplimiento de contrato al CONTRATISTA encargado de llevar a cabo el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto Hidroeléctrico El Bala.

34.7 ORDEN DE PROCEDER

A objeto que la **SUPERVISIÓN** dé inicio a sus servicios, el Contratante (ENDE Corporación) emitirá la Orden de Proceder mediante una carta expresa.

34.8 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La **SUPERVISIÓN** asumirá la responsabilidad técnica y administrativa total de los servicios profesionales presentados bajo contrato.

El conocimiento a detalle de todos los documentos con los que se ha contratado el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, son de su directa responsabilidad, por lo que no puede aducir desconocimiento alguno para eximirse de la responsabilidad final y total de la **SUPERVISIÓN**.

34.9 PRECIO REFERENCIAL

El precio referencial establecido para el servicio de SUPERVISIÓN al Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto Hidroeléctrico El Bala es el siguiente:

Bs. 11,528,538.20 (Once Millones Quinientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Ocho 20/100 bolivianos).

34.10 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

34.10.1 Inspección previa del Sitio

La inspección al lugar previsto para la ejecución del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, y por consiguiente también al sitio donde se desarrollarán los trabajos de campo deberá ser efectuada por cuenta propia de todos los potenciales proponentes.

La inspección previa no es organizada/quiada por ENDE, los proponentes deben efectuarla a cuenta propia, de manera previa a la presentación de propuestas.

Se asumirá que el Proponente se ha asegurado antes de presentar su oferta de servicio de **SUPERVISIÓN**, sobre:

- (a) La naturaleza del Sitio y sus alrededores,
- (b) Las condiciones hidrológicas y climatológicas.
- (c) Los medios de acceso al Sitio y condiciones de alojamiento disponible, etc, que pueda necesitar durante el desarrollo del servicio de consultoría y, en general, se asumirá que ha obtenido toda la información necesaria, relativa al sitio en cuanto a los riesgos, restricciones, contingencias y demás circunstancias que puedan influir o afectar a su Oferta.

ENDE pondrá a disposición de los Proponentes, para consulta y antes de la presentación de su oferta, cuantos datos estén disponibles sobre el proyecto, sin embargo, el Proponente será responsable de la interpretación que haga de los mismos.

Se asumirá que el Proponente ha basado su oferta en los datos aportados por el Contratante y en su propio análisis de inspección.

34.10.2 Para la Presentación de la PROPUESTA TÉCNICA

Los proponentes deberán presentar mínimamente lo siguiente:

Objetivos del Servicio

El Proponente deberá detallar los objetivos del servicio.

Enfoque Técnico y Metodología

El Proponente deberá explicar su comprensión de los objetivos del servicio, enfoque, metodología para llevar a cabo la **SUPERVISIÓN** y el grado de detalle, conforme a los requerimientos mínimos de los Términos de Referencia. El Proponente deberá destacar posibles problemas y su importancia, y explicar el enfoque técnico que adoptaría para tratarlos. El Proponente deberá explicar la metodología que propone adoptar y resaltar la compatibilidad de esa metodología con el enfoque propuesto.

Plan de Trabajo

El Proponente deberá detallar las actividades principales del trabajo, su contenido y duración, fases y relaciones entre sí, y las fechas de entrega de los informes, respetando lo establecido en los Términos de Referencia. El plan de trabajo propuesto deberá ser consistente con el enfoque técnico y la metodología, demostrando una compresión de los Términos de Referencia y su visión y capacidad organizativa y profesional específica para realizar un enfoque sinérgico y convergente, traducido en un plan de trabajo eficiente y con garantía de calidad y oportunidad de los resultados.

El plan de trabajo deberá ser consistente con el Programa de Trabajo.

Se aclara que para la presentación de propuestas, el plan de trabajo, debe ser elaborado sobre la base de los informes o productos del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, por lo tanto las fechas de cumplimiento deben ser estimativas. Una vez que la empresa CONTRATISTA

presente oficialmente su cronograma de trabajo y presentación de productos, la **SUPERVISIÓN** deberá presentar un Plan de Trabajo reformulado.

Descripción de la Organización y Dotación de Personal

En este formulario el Proponente deberá proponer la estructura y composición de su equipo. Deberá detallar las disciplinas principales del trabajo, el especialista clave responsable, y el personal técnico designado.

Composición del Equipo y Asignación de Responsabilidades

En este formulario el Proponente deberá elaborar una tabla detallando: el Nombre del Personal, su Área de Especialidad, su Cargo asignado y su correspondiente Actividad asignada.

Calendario de Actividades del Personal

Se deberá presentar un calendario de actividades del personal.

Se aclara que para la presentación de propuestas, el Calendario de Actividades del Personal, debe ser estimativo sobre la base de los informes o productos del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto Hidroeléctrico El Bala. Una vez que la empresa CONTRATISTA presente oficialmente su cronograma de trabajo y presentación de productos, la **SUPERVISIÓN** deberá presentar un Calendario de Actividades del Personal reformulado.

Programa de Trabajo

El proponente deberá detallar todas las actividades principales del trabajo, incluyendo entrega de informes. Para tareas en varias fases, deberá indicar separadamente las actividades, entrega de informes y etapas para cada fase.

Los proponentes deberán presentar un cronograma de **SUPERVISIÓN** de los estudios en diagramas Perth y Gantt, que permita apreciar la ruta crítica y el tiempo requerido para la ejecución y holguras de cada una de las actividades.

Los Proponentes deberán presentar una explicación detallada de los componentes de los estudios que se encuentran en la ruta crítica.

Se aclara que para la presentación de propuestas, el Programa de Trabajo, debe ser estimativo sobre la base de los informes o productos del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto Hidroeléctrico El Bala. Una vez que la empresa CONTRATISTA presente oficialmente su cronograma de trabajo y presentación de productos, la **SUPERVISIÓN** deberá presentar un Programa de Trabajo reformulado.

Suficiencia de la Oferta

Se presumirá que los Proponentes se han asegurado de la corrección y suficiencia de su Oferta, que deberá cubrir todas sus obligaciones contractuales incluyendo las relativas al suministro de personal, equipo, bienes, materiales, instalaciones, servicios y contingencias, así como todos los aspectos y elementos necesarios para la adecuada ejecución y terminación del servicio de **SUPERVISIÓN**.

Los Proponentes están en la obligación de conocer la legislación boliviana, en lo que respecta a: Medio ambiente, restricciones en las áreas estudiadas, otorgación de permisos en los parques nacionales y áreas protegidas; impuestos; AFPs (Fondo de Pensiones); incremento anual de los sueldos; entre otros, no pudiendo bajo ningún concepto alegar desconocimiento de las leyes y normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

34.11 CONDICIONES ADICIONALES

El Proponente, sobre la base de lo especificado por ENDE, podrá ofertar Condiciones Adicionales Técnicas superiores a las solicitadas, que mejoren la calidad del servicio.

La suma de los puntajes asignados para las condiciones adicionales técnicas solicitadas será de 35 puntos.

Las condiciones adicionales deberán ser detalladas en el Formulario C-2.

A continuación se presentan las condiciones adicionales técnicas requeridas por ENDE:

Criterio 1: Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW (10 puntos).

Se evaluará la participación del proponente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW.

Criterio 2: Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en presas que superen los 100 m de altura (5 puntos).

Se evaluará la participación del proponente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en presas que superen los 100 m de altura.

Criterio 3: Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos en cascada (5 puntos).

Se evaluará la participación del proponente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos en cascada.

Criterio 4: Experiencia del Jefe de Supervisión en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW (5 puntos).

Se evaluará la Experiencia del Jefe de Supervisión en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW.

Criterio 5: Experiencia del Responsable del área de Medio Ambiente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios ambientales en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas (5 puntos).

Se evaluará la Experiencia del Responsable del área de Medio Ambiente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios ambientales en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas.

Criterio 6: Valoración adicional de la propuesta técnica (5 puntos).

34.12 PERMISOS Y LICENCIAS

El Consultor que se adjudique el servicio de **SUPERVISIÓN**, cumplirá estrictamente las reglas, leyes y reglamentos en vigencia en el Estado Plurinacional de Bolivia, relacionadas con la obtención de todos los permisos y licencias necesarios para llevar adelante la **SUPERVISIÓN** de los estudios

en el área del proyecto, principalmente en lo referido al ingreso y trabajo al interior de los parques nacionales y áreas protegidas, para lo cual deberá gestionar todo lo necesario con el SERNAP.

34.13 PRODUCTOS QUE DEBEN SER ENTREGADOS POR LA SUPERVISIÓN (INFORMES DE CONSULTORÍA)

34.13.1 Informes Mensuales

La **SUPERVISIÓN**, se obliga a mantener permanentemente informado a ENDE Corporación de los servicios que viene realizando, para lo cual presentará informes mensuales, no repetitivos, en un original con dos copias, acompañados de la versión en medio magnético editable, serán presentados a ENDE y contendrán el avance del trabajo de supervisión efectuado a la empresa/CONTRATISTA encargada de llevar adelante el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, con un detalle de:

- Antecedentes (breve descripción).
- Descripción del servicio de **SUPERVISIÓN** (Resumen).
- Condiciones contractuales (Compromisos entre partes).
- Descripción de eventos importantes (Inicio y conclusión) de actividades del programa de trabajo, en el período comprendido.
- Estado de avance del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, indicando porcentaje de avance de cada actividad y relación con el programa de trabajo (cumplimiento o atraso).
- Problemas más importantes encontrados en la prestación del servicio y el criterio técnico que sustentó las soluciones aplicadas en cada caso.
- Detalle y resumen de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el CONTRATISTA responsable del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión y con ENDE Corporación.
- Información sobre modificaciones contractuales realizadas (si se procesaron en el período).
- Documentación de respaldo de las actividades concluidas.
- Si existiera atraso, identificar y describir los causales, efectos e incidencia en el desarrollo del programa de trabajo.
- Análisis del programa de actividades a esa fecha.
- Información financiera que detalle montos recibidos en relación a solicitudes de pago, amortizaciones por anticipo, etc. (si se procesaron en el período).
- Personal asignado y tareas desempeñadas.
- Información miscelánea.

Se aclara que estos informes de actividades mensuales, no estarán sujetos a cobro alguno por parte de la **SUPERVISIÓN**.

34.13.2 Informes Ejecutivos

Los informes periódicos deberán ser acompañados de Informes Ejecutivos, por tanto también mensuales en medio físico y digital, proporcionando información sucinta del avance del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, incluyendo recomendaciones puntuales para solucionar problemas

que se presenten, criterio valorativo y comentarios sobre el desarrollo del Estudio de Diseño Técnicos de Preinversión.

Estos Informes Ejecutivos no deberán contar con más de 5 páginas, en las que se describan en forma concisa y breve los aspectos más importantes ocurridos en el mes del reporte.

Se aclara que estos informes no estarán sujetos a cobro alguno por parte de la **SUPERVISIÓN**.

34.13.3 Informes Especiales

Cuando se presenten asuntos o problemas que, por su importancia, incidan en el desarrollo normal del servicio, a requerimiento de ENDE, la **SUPERVISIÓN** emitirá informes especiales sobre el tema específico requerido, en un original con dos copias, acompañados de la versión en medio magnético; conteniendo el detalle y las recomendaciones para que ENDE pueda adoptar las decisiones más adecuadas:

- Sobre alguna situación específica, que por su importancia incida en el desarrollo normal del servicio de **SUPERVISIÓN** o sobre el desarrollo del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, y amerite la elaboración de un Informe para su correspondiente análisis y determinación de líneas de acción.
- Cuando se traten de aspectos técnicos, se incluirán los antecedentes, el problema, las alternativas de su solución y la correspondiente recomendación fundamentada.
- Si el caso es administrativo, será respaldado por la documentación que exista y el comentario respectivo para proponer el curso de acción que corresponda.

Se aclara que los informes especiales no son sujetos a cobro alguno por parte de la SUPERVISIÓN.

34.13.4 Informes de la SUPERVISIÓN correspondientes a los productos generados por el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP)

La **SUPERVISIÓN**, una vez recibidos los productos elaborados por el CONTRATISTA responsable de elaborar el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, tendrá una plazo de quince (15) días calendario para revisar el producto, deberá verificar que contenga mínimamente todo lo requerido en los términos de referencia, de no ser así, en el plazo referido deberá elaborar un informe con las observaciones encontradas, y deberá someter el mismo a consideración y visto bueno de ENDE Corporación (fiscalización), para recién hacer llegar dicho informe de manera oficial al CONTRATISTA encargado de elaborar el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión.

Una vez que el CONTRATISTA entregue su informe levantando las observaciones efectuadas, la **SUPERVISIÓN** deberá revisar nuevamente el producto, asegurarse que el CONTRATISTA haya cumplido con el plazo establecido para levantar las observaciones, y asegurarse también de que el mismo haya cumplido con las modificaciones solicitadas, y que se encuentre acorde los requerido en los términos de referencia y que cumpla con las buenas prácticas de la ingeniería y el estado actual del arte. En el caso de que el CONTRATISTA haya incumplido en alguno de los plazos establecidos, tanto para entrega de productos, como entrega de los informes levantando las observaciones, la **SUPERVISIÓN** deberá recomendar que se proceda acorde a lo establecido contractualmente, ya sea el caso, detallando las multas a las que estaría sujeto el CONTRATISTA.

Se hace notar que durante el plazo del CONTRATISTA para levantar las observaciones, la **SUPERVISIÓN** deberá efectuar un seguimiento y control permanente, asegurándose que éste proceda de acuerdo a lo solicitado, de esta manera evitar que el informe o producto a ser presentado por el CONTRATISTA incurra nuevamente en observaciones técnicas.

Una vez que la **SUPERVISIÓN** haya aprobado el producto correspondiente elaborado por el CONTRATISTA, podrá presentar su solicitud de pago correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el acápite Forma de Pago.

34.13.5 Productos que deben ser revisados y aprobados por la SUPERVISIÓN

Los productos del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (Informes de Consultoría), a ser entregado por el CONTRATISTA, y que deben ser revisados y aprobados por la **SUPERVISIÓN** son los siguientes:

Producto 1. Informe de planificación de Estudios Complementarios

Producto 2. Informe de Selección de Tipo de Presa. Además incluirá un informe reporte de los trabajos de campo ejecutados, específicamente los levantamientos topográficos y avances en perforaciones de investigaciones geológicas, durante el periodo correspondiente a la gestión 2016, y resultados de laboratorio.

Producto 3. Informe de Estudios Complementarios - Parte 1

Producto 4. Informe de Estudios Complementarios - Parte 2

Producto 5. Ingeniería del Proyecto (Componente de Aprovechamiento Chepete).

Producto 6. Ingeniería del Proyecto (Componente de Aprovechamiento Bala)

Producto 7. Estudios Ambientales

Producto 8. Estudios Económicos y financieros

Producto 9. Organización para la implementación del Proyecto y Documentos de Licitación

Producto 10. Informe Final de Consultoría.

La SUPERVISIÓN deberá garantizar que cada uno de los productos arriba detallados, cumpla y contenga todo lo especificado en los Términos de Referencia correspondientes.

34.14 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

Productos de la SUPERVISIÓN

Todos los productos generados por la **SUPERVISIÓN**, material escrito, digital, gráficos, diapositivas, películas, cintas magnéticas, y demás productos generados durante el servicio deberán ser entregados, bajo una lista, a ENDE Corporación, en oficinas de ENDE Cochabamba.

Informes de la SUPERVISIÓN

Cada uno de los informes a ser presentados por la **SUPERVISIÓN** deberá presentarse de la siguiente manera:

- Un (1) ejemplar original impreso
- Dos (2) copias impresas
- Una (1) copia en medio digital, formato editable (CDs, DVDs, BlueRay).

La carátula de cada volumen deberá incluir los siguientes elementos:

- Empresa Nacional de Electricidad.
- Título de la Consultoría.
- Nombre de la empresa consultora.
- Lugar y fecha.

Los documentos deben ser impresos en hojas tamaño carta.

- Márgenes del documento: 3 cm de margen izquierdo y 2.5 cm de margen derecho, superior e inferior.
- Tipo, tamaño de letra y espacio entre líneas: Arial de 12 puntos, espacio sencillo entre líneas.
- La numeración de las páginas del documento, se posicionará en la parte inferior derecha de cada hoja.

Todos los informes deberán ser entregados en oficinas de ENDE Cochabamba.

34.15 FORMA DE PAGO A LOS INFORMES DE LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTES A LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP)

Los pagos a la SUPERVISIÓN se realizarán de acuerdo al progreso del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión. Para este efecto la SUPERVISIÓN presentará por escrito y con la fecha respectiva, una planilla de cobro, acompañada del certificado de aprobación del Informe o Producto correspondiente generado por el CONTRATISTA encargado de elaborar el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión.

El pago correspondiente será efectuado restando el monto correspondiente a la amortización del anticipo otorgado, de acuerdo al porcentaje establecido.

Los pagos correspondientes al servicio de **SUPERVISIÓN** se harán en función a los productos detallados en el apartado "**Productos que deben ser revisados y aprobados por la SUPERVISIÓN**", de la siguiente manera:

Pago Nº 1. Equivalente al 5% del total del Precio Referencial contra entrega y aprobación del Informe de aprobación correspondiente al **Producto 1** del Contratista encargado de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión denominado: **Informe de planificación de Estudios.**

Pago Nº 2. Equivalente al 10% del total del Precio Referencial contra entrega y aprobación del Informe de aprobación correspondiente al **Producto 2** del Contratista encargado de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión denominado: **Informe de Selección de Tipo de Presa.**

Pago Nº 3. Equivalente al 5% del total del Precio Referencial contra entrega y aprobación del Informe de aprobación correspondiente al **Producto 3** del Contratista encargado de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión denominado: **Informe de Estudios Complementarios - Parte 1**

Pago Nº4. Equivalente al 5% del total del Precio Referencial contra entrega y aprobación del Informe de aprobación correspondiente al **Producto 4** del Contratista encargado de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión denominado: **Informe de Estudios Complementarios - Parte 2**

Pago Nº 5. Equivalente al 10% del total del Precio Referencial contra entrega y aprobación del Informe de aprobación correspondiente al **Producto 5** del Contratista encargado de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión denominado: **Ingeniería del Proyecto (Componente de Aprovechamiento Chepete).**

Pago Nº 6. Equivalente al 10% del total del Precio Referencial contra entrega y aprobación del Informe de aprobación correspondiente al **Producto 6** del Contratista encargado de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión denominado: **Ingeniería del Proyecto (Componente de Aprovechamiento Bala).**

Pago N° 7. Equivalente al 10% del total del Precio Referencial contra entrega y aprobación del Informe de aprobación correspondiente al **Producto 7** del Contratista encargado de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión denominado: **Estudios Ambientales**

Pago N°8. Equivalente al 5% del total del Precio Referencial contra entrega y aprobación del Informe de aprobación correspondiente al **Producto 8** del Contratista encargado de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión denominado: **Estudios Económicos y financieros**

Pago N°9. Equivalente al 10% del total del Precio Referencial contra entrega y aprobación del Informe de aprobación correspondiente al **Producto 9** del Contratista encargado de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión denominado: **Organización para la implementación del Proyecto y Documentos de Licitación.**

Pago N°10. Equivalente al 30% del total del Precio Referencial contra entrega y aprobación del Informe de aprobación correspondiente al **Producto 10** del Contratista encargado de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión denominado: **Informe Final.**

El pago se realizará por recepción de los productos especificados, siempre que los mismos cumplan con todo lo establecido en los términos de referencia aquí detallados, que hayan sido aprobados oficialmente y que estén a satisfacción de ENDE Corporación. ENDE deducirá de cada pago la proporción del anticipo entregado si corresponde.

34.16 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INFORMES DE LA SUPERVISIÓN

ENDE una vez recibidos los informes o productos detallados en el apartado anterior, que generan derechos de cobro, revisará cada uno de éstos de forma completa y hará conocer a la **SUPERVISIÓN** sus observaciones dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario computados a partir de la fecha de su presentación.

La **SUPERVISIÓN** se obliga a satisfacer dentro del plazo de diez (10) días calendario de su recepción, cualquier observación y pedido de aclaración efectuado por ENDE.

En caso de que el Informe de la **SUPERVISIÓN** no incluya observaciones al Producto del CONTRATISTA, la **SUPERVISIÓN** presentará un INFORME DE APROBACIÓN en el cual detallará y justificará la aprobación del mismo, incluyendo el Certificado de aprobación y la Planilla de cobro.

34.17 ORGANIGRAMA DE LA SUPERVISIÓN

La **SUPERVISIÓN** se compromete a entregar un Organigrama detallado de todo su personal, en un periodo no mayor a dos (2) semanas posteriores a la firma de contrato. Este organigrama deberá ser aprobado de manera expresa por ENDE mediante nota oficial. La **SUPERVISIÓN** notificará a ENDE con anticipación en caso de pretender cambiar algún profesional del organigrama oficial, para lo cual solicitará autorización expresa de ENDE, debiendo el profesional tener una experiencia y formación similar o superior al que reemplazará, este procedimiento se efectuará de acuerdo a lo establecido contractualmente.

34.18 FISCALIZACIÓN

Oportunamente, ENDE hará conocer a la **SUPERVISIÓN** el o los profesionales que se encargarán de la fiscalización al Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto Hidroeléctrico El Bala.

34.19 CRONOGRAMA DE TRABAJO DE LA SUPERVISIÓN

La **SUPERVISIÓN** se compromete a entregar un Cronograma detallado de trabajo, en un periodo no mayor a dos (2) semanas posteriores a la firma de contrato. Este cronograma deberá ser aprobado por ENDE, de manera expresa mediante nota oficial. La **SUPERVISIÓN** a partir del momento de aprobación del cronograma estará sujeto a multas, establecidas en el contrato, en caso de no cumplir con el mismo.

34.20 OFICINA DE LA SUPERVISIÓN

La **SUPERVISIÓN** deberá contar necesariamente con una oficina y personal en la ciudad de Cochabamba-Bolivia. El **Jefe de Supervisión** y sus especialistas principales deberán necesariamente trabajar en estas oficinas y tendrán su lugar de residencia en la ciudad de Cochabamba. En dicha oficina se dispondrá de un sitio para reuniones periódicas con personal de ENDE.

La **SUPERVISIÓN**, principalmente a través del **Jefe de Supervisión**, deberá mantener estrecha coordinación con ENDE, y mantener a esta última permanentemente informada respecto al progreso del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, durante todo el desarrollo del servicio.

34.21 SUBCONTRATOS

En ningún caso la **SUPERVISIÓN** podrá pretender autorización para subcontratos que no hubiesen sido expresamente previstos en su propuesta y sean expresamente autorizados por ENDE por escrito, previo análisis y evaluación de la documentación del Subcontratista, la misma que deberá ser presentada por la **SUPERVISIÓN**, para lo cual ENDE se reserva el derecho de no aprobar los Informes de Consultoría respectivos, que generen derechos de pago, hasta que la **SUPERVISIÓN** no regularice todo lo aquí establecido.

La **SUPERVISIÓN** podrá efectuar subcontrataciones, que acumuladas no deberán exceder el veinticinco por ciento (25%) del valor total de este Contrato, siendo la **SUPERVISIÓN** directa y exclusivamente responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en el servicio.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará a la **SUPERVISIÓN** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

34.22 CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Durante la ejecución del servicio de **SUPERVISIÓN**, el personal de ENDE será beneficiado con transferencia de conocimiento, de acuerdo a las áreas que sean requeridas, mediante la realización de talleres, cursos cortos, seminarios y otros que ENDE considere necesarios, para lo cual la **SUPERVISIÓN** designará a sus profesionales más adecuados, acorde al tema solicitado.

34.23 RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LA SUPERVISIÓN

La **SUPERVISIÓN** es la responsable directa y absoluta, de la correcta ejecución del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, en función de los términos de referencia aquí establecidos y de las normativas vigentes referidas al caso, por lo que deberá responder por la **SUPERVISIÓN** realizada, durante los siguientes 12 meses, computables desde la aceptación del informe final por parte de la entidad contratante, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección pertinente, no podrá negar su concurrencia.

En caso de no concurrir a esa convocatoria, la entidad contratante hará conocer por escrito esta situación al Órgano Rector (Ministerio de Hacienda), a efectos de información y a la Contraloría General del Estado Plurinacional para los efectos pertinentes, en razón de que el servicio prestado fue realizado mediante un contrato administrativo, por el cual es responsable ante el Estado.

Para la firma del contrato, la **SUPERVISIÓN** dará fe que ha tomado conocimiento del Reglamento Básico de Preinversión vigente, elaborado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La **SUPERVISIÓN** debe verificar que el CONTRATISTA responsable de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión cumpla con lo establecido en dicho documento.

34.24 PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos lo producido bajo estos Términos de Referencia por la **SUPERVISIÓN** como ser, material escrito, digital, gráficos, diapositivas, películas, cintas magnéticas, y demás documentación, en el desempeño de sus funciones pasarán a propiedad de ENDE, teniendo éste los derechos exclusivos para publicar o difundir documentos, informes que se originen a partir de dichos materiales. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual con la empresa consultora.

34.25 CONFIDENCIALIDAD

Los materiales producidos por la **SUPERVISIÓN**, así como la información a la que este tuviere acceso, durante o después de la ejecución del servicio, tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros (excepto a la propia ENDE) por parte de la **SUPERVISIÓN**, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de ENDE en sentido contrario.

35. PERSONAL TÉCNICO CLAVE Y ESPECIALISTAS REQUERIDOS

El personal técnico clave requeridos es el siguiente:

El equipo de trabajo estará dirigido por un **JEFE DE SUPERVISIÓN** y este coordinará de forma directa y permanente con ENDE Corporación.

Experiencia del Personal Técnico requerido

PERSONAL TÉCNICO CLAVE REQUERIDO			
Nº	FORMACIÓN	CARGO A DESEMPEÑAR	CARGO SIMILAR
			CARGO (para fines de calificación de la Experiencia Específica)
1	Ingeniero Civil o Hidráulico, Eléctrico o Título equivalente en país de origen	Jefe de Supervisión	Jefatura de Supervisión, Gerencia o Dirección de estudios de proyectos hasta diseño final, supervisión y/o fiscalización de construcción de grandes presas de más de 100 m de altura y/o centrales hidroeléctricas de más de 100 MW de potencia instalada. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 10 años.
2	Ingeniero hidráulico o Ing. Civil o título equivalente en país de origen	Responsable de área de diseño de proyectos hidroeléctricos	Jefe de Área/ Responsable de Área/Jefe de proyecto/Director de proyecto, diseño y/o construcción de proyectos hidroeléctricos, diseño y/o construcción de presas, obras de toma, túneles, obras de conducción. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 8 años.
3	Ing. Hidrólogo o Ing. Civil o título equivalente en país de origen o afín	Responsable de Sedimentología	Estudios sedimentológicos en centrales hidroeléctricas y/o fluviometría y/o fluviomorfodinámica aplica y/o erosión y/o agradación fluvial y/o sedimentación de embalses.

			Periodo mínimo con responsabilidad similar: 8 años.
4	Ing. Civil o título equivalente en país de origen	Responsable del diseño estructuras civiles hidráulicas	Diseño estructural de obras especiales de centrales hidroeléctricas y/o vertedoras de excedencias y/o obras de disipación de energía y/o aducciones de fuerza y/o conductos forzados y/o casas de máquinas. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 8 años.
5	Ing. Geólogo o título equivalente en país de origen o afín	Responsable de área de diseño de obras subterráneas y túneles	Jefe de Área/ Responsable de Área/Jefe de proyecto/Director de proyecto, diseño y/o construcción de obras subterráneas, túneles, proyectos de infraestructura subterránea. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 8 años.
6	Ing. Civil o título equivalente en país de origen	Responsable del Área de Presas	Jefe de Área/ Responsable de Área/Jefe de proyecto/Director de proyecto, diseño y/o construcción de presas. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 8 años.
7	Ing. Mecánico o título equivalente en país de origen o afín	Responsable de Equipamiento	Jefe de Área/ Responsable de Área/Jefe de proyecto/Director de proyecto, diseño y/o supervisión de equipamiento de centrales hidroeléctricas y/o estructuras hidromecánicas y/o de instalaciones hidromecánicas que involucren turbinas, válvulas, compuertas, etc. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 8 años.
8	Ing. Eléctrico o Electromecánico o afín	Responsable de Ingeniería Eléctrica	Diseño de líneas de alta tensión y/o subestaciones eléctricas y/o sistemas de potencia. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 8 años.
9	Ing. Hidrólogo o Ing. Civil o título equivalente en país de origen	Responsable de Hidrología	Estudios hidrológicos y/o Modelos matemáticos de escorrentía y/o estimación de caudales y/o análisis de lluvias y/o aplicación de paquetes de modelación hidrológica. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 7 años.
10	Ing. Civil	Responsable de área de diseño de vías	Responsable de Área y/o Supervisor en Diseño de vías. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 6 años.
11	Ing. Eléctrico o Electro-Mecánico o afín	Responsable de Ingeniería Electromecánica y sistemas de comunicación	Jefe de Área/ Responsable de Área/Jefe de proyecto/Director de proyecto, diseño y/o supervisión de instalaciones hidromecánicas, sistemas de protección, control, y/o de equipamiento de generación, sistemas SCADA en proyectos hidroeléctricos. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 6 años.
12	Ingeniero Ambiental, Ingeniero agrónomo o afín	Responsable Medioambiental	Estudios Ambientales de proyectos de infraestructura y/o hidroeléctricos y/o participación en proyectos de turismo. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 5 años.
13	Economista o afín	Responsable de análisis económico de proyectos	Evaluación de proyectos de uso múltiple y/o de centrales hidroeléctricas y/o infraestructura. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 7 años.

14	Sociólogo o afín	Responsable Social	Estudios sociales de proyectos de infraestructura y/o hidroeléctricos. Y/o experiencia de trabajo en Áreas Protegidas, pueblos indígenas y/o proyectos de turismo y desarrollo. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 6 años.
15	Biólogo o afín	Responsable Ecosistemas terrestres	Estudios de ecosistemas terrestres, flora y fauna de proyectos de infraestructura y/o hidroeléctricos. Y/o experiencia de trabajo en Áreas Protegidas. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 5 años.
16	Biólogo o afín	Responsable Ecosistemas Acuáticos	Estudios de ecosistemas acuáticos y fauna acuática de proyectos de infraestructura y/o hidroeléctricos. Y/o experiencia de trabajo en Áreas Protegidas y estudios ecológicos, moleculares y genéticos en peces. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 5 años.

Para la presentación de propuestas la documentación de respaldo únicamente en fotocopia simple.

En relación al personal requerido, el tiempo requerido en la experiencia mínima, es indistinto, debiendo ser como mínimo el tiempo correspondiente establecido en al menos uno de los cargos (Ver cargo similar), pudiendo ser también la suma de los dos o tres cargos requeridos cuya suma deberá alcanzar mínimamente el tiempo establecido.

El detalle del personal debe ser presentado en los Formularios A-4 y A-5.

En la Primera Etapa de Calificación, la formación será evaluada bajo el criterio Cumple No Cumple. El personal clave deberá tener formación académica acreditada en el ramo que requiera la entidad convocante.

35.1. PANEL DE EXPERTOS INTERNACIONALES

La SUPERVISIÓN deberá conformar un equipo de 3 expertos internacionales en las siguientes áreas:

- ✓ Especialista en Presas
- ✓ Especialista en Geotecnia de Obras superficiales y obras subterráneas.
- ✓ Especialista en Casas de máquinas

Cada especialista deberá cumplir con una experiencia específica mínima de quince (15) años, comprobada mediante la presentación de las hojas de vida de cada uno de ellos, que deberá presentado junto con el organigrama de la **SUPERVISIÓN**, dos semanas posteriores a la forma de Contrato.

El Panel de expertos hará 5 (cinco) visitas en total a las Oficinas de ENDE en Cochabamba y/o al sitio del Proyecto, cada visita tendrá una duración de una semana y en promedio tendrá lugar cada tres meses durante el desarrollo de los estudios, de forma consensuada con ENDE. Los especialistas propuestos por la supervisión deberán ser aprobados por ENDE. La Supervisión deberá incluir en los costos de su propuesta todos los costos del Panel de Expertos, incluyendo la preparación de toda la documentación técnica para cada una de las visitas.

36. SERVICIOS DE SUPERVISIÓN SIMILARES

La valoración de servicios de SUPERVISIÓN similares debe considerar las siguientes categorías:

#	Área de experiencia específica requerida	Tiempo mínimo requerido por cada consultoría para ser considerado en la evaluación de la experiencia específica de la empresa (en meses)
1	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios de centrales hidroeléctricas (más de 100 MW)	10
2	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios de grandes presas (más de 100 m de altura)	10
3	Supervisión y/o Fiscalización y/o Diseño y supervisión de obras subterráneas, túneles y galerías	10
4	Supervisión y/o Fiscalización y/o Diseño y especificaciones técnicas de centrales hidroeléctricas	6
5	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios geológicos y geotécnicos en proyectos hidroeléctricos	6
6	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios geológicos y geotécnicos para grandes presas	6
7	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios con modelos hidrológicos y sedimentación de embalses	6
8	Supervisión y/o Fiscalización y/o Trabajos relacionados con Topografía, Geodesia, Fotogrametría, Cartografía, SIG	6
9	Fiscalización y/o Especificaciones técnicas, Supervisión de montaje de equipamiento hidro-mecánico, electro-mecánico y eléctrico de centrales hidroeléctricas y subestaciones	6
10	Preparación de documentos de Licitación de obras y equipamiento similares	6

Se aclara que el proponente debe cumplir con los diez puntos establecidos en la tabla del acápite 36; el proponente debe cumplir con el tiempo mínimo requerido para cada uno de los diez primeros puntos (#), exigidos en la tabla del acápite 36.

PARTE III
ANEXO 1
MODELO DE CONVOCATORIA PARA LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE PRENSA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ENDE
INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES

La Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, invita públicamente a las empresas legalmente constituidas a presentar expresiones del siguiente requerimiento:

**“SUPERVISIÓN ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN
(EDTP) - PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA”**

**CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROCESO PREVIO: CDCPP-ENDE-2016-083
CONVOCATORIA INTERNACIONAL**

Encargado de atender consultas vía correo electrónico:

Dr. Ing. David Rocha E. e-mail david.rocha@ende.bo
Ing. Gabriel Marcelo Bellott Rojas e-mail gabriel.bellott@ende.bo

ORGANISMO FINANCIADOR: RECURSOS PROPIOS

DOCUMENTOS DE EXPRESIONES DE INTERES: Los interesados podrán solicitar y obtener información sobre el presente requerimiento, a partir del día miércoles 10 de agosto del año en curso, en la dirección o página web abajo descritos:

Empresa Nacional de Electricidad - ENDE
Calle Colombia N° O- 655
Cochabamba, Bolivia
Horario de atención 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30
Teléfono: (591 4) 4520317 – (591 4) 4520321
Fax: (591 4) 4520318
Página Web: <http://www.ende.bo/nacional-internacional/vigentes/>

Encargado de entregar Expresiones de Interés:
Lic. Lesly M. Arispe Paniagua, e-mail lesly.arispe@ende.bo

PRESENTACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERES: Deberán presentarse en las oficinas de ENDE CORPORACIÓN, ubicadas en la calle Colombia N° O-655 Zona Central, de acuerdo al cronograma establecido en el Documento de Expresión de Interés, en horas de Oficina.

Cochabamba, 07 agosto de 2016

ANEXO 2
FORMULARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Documentos Legales y Administrativos

Formulario A-1	Presentación de la Propuesta.
Formulario A-2a	Identificación del Proponente para Empresas
Formulario A-2b	Identificación del Proponente para Asociaciones Accidentales
Formulario A-3	Experiencia General y Específica del proponente
Formulario A-4	Hoja de Vida del Jefe de Supervisión
Formulario A-5	Hoja de Vida del Personal Clave
Formulario A-6	Relación de Instalaciones y Equipamiento

Documentos de la Propuesta Económica

Formulario B-1	Propuesta Económica
Formulario B-2	Presupuesto Total del Costo de los Servicios de SUPERVISIÓN
Formulario B-3	Honorarios Mensuales del Personal Asignado
Formulario B-4	Alquileres y Misceláneos

Documento para Especificaciones Técnicas Solicitadas y Propuestas

Formulario C-1	Propuesta Técnica.
Formulario C-2	Condiciones Adicionales

FORMULARIO A-1
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA
(Para Empresas o Asociaciones Accidentales)

1.DATOS DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SEÑALAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

2.MONTO Y PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA (en días calendario)

(El proponente debe registrar el monto total que ofrece por la prestación del servicio de SUPERVISIÓN)

DESCRIPCIÓN	MONTO NUMERAL (Bs.)	MONTO LITERAL	PLAZO DE VALIDEZ
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

A nombre de (**Nombre del proponente**) a la cual represento, remito la presente propuesta, declarando expresamente mi conformidad y compromiso de cumplimiento, conforme con los siguientes puntos:

I.- De las Condiciones del Proceso

- a) Declaro cumplir estrictamente la normativa de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, lo establecido en las NB-SABS y el presente Documento de Expresión Interés.
- b) Declaro no tener conflicto de intereses para el presente proceso de contratación.
- c) Declaro, que como proponente, no me encuentro en las causales de impedimento, establecidas en el Artículo 43 de las NB-SABS, para participar en el proceso de contratación.
- d) Declaro y garantizo haber examinado el Documento de Expresión Interés, y sus enmiendas, si existieran, así como los Formularios para la presentación de la propuesta, aceptando sin reservas todas las estipulaciones en dichos documentos y la adhesión al texto del contrato
- e) Declaro respetar el desempeño de los servidores públicos asignados, por la entidad convocante, al proceso de contratación y no incurrir en relacionamiento que no sea a través de medio escrito, salvo en los actos de carácter público y exceptuando las consultas efectuadas al encargado de atender consultas, de manera previa a la presentación de propuestas.
- f) Declaro la veracidad de toda la información proporcionada y autorizo mediante la presente, para que en caso de ser adjudicado, cualquier persona natural o jurídica, suministre a los representantes autorizados de la entidad convocante, toda la información que requieran para verificar la documentación que presento. En caso de comprobarse falsedad en la misma, la entidad convocante tiene el derecho a descalificar la presente propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en normativa específica.
- g) Declaro la autenticidad de las garantías presentadas en el proceso de contratación, autorizando su verificación en las instancias correspondientes.
- h) Declaro haber realizado la Inspección Previa (cuando corresponda).
- i) Comprometo mi inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE, una vez presentada mi propuesta en la entidad convocante. (Excepto aquellos proponentes que ya se encuentren inscritos en el RUPE)
- j) Me comprometo a denunciar por escrito, ante la MAE de la entidad convocante, cualquier tipo de presión o intento de extorsión de parte de los servidores públicos de la entidad convocante o de otras personas, para que se asuman las acciones legales y administrativas correspondientes.
- k) Acepto a sola firma de este documento, que todos los Formularios presentados se tienen por suscritos, excepto los formularios A-4 y A-5 que deberán ser suscritos por el personal propuesto.
- l) Declaro que el Jefe de Supervisión y el Personal Clave propuestos, se encuentran inscritos en los registros que prevé la normativa vigente y que éstos no se encuentran como personal propuesto en otras propuestas.

II.- De la Presentación de Documentos

En caso de ser adjudicado, para la suscripción de contrato, se presentará la siguiente documentación en original o fotocopia legalizada, salvo aquella documentación cuya información se encuentre consignada en el Certificado del RUPE, aceptando que el incumplimiento es causal de descalificación de la propuesta. En caso de Asociaciones Accidentales, cada socio, presentará la documentación detallada a continuación; excepto los documentos señalados en los incisos a), d), i), j) y l), que deberán ser presentados por la Asociación Accidental en forma conjunta.

- a)** Certificado del RUPE que respalte la información declarada en su propuesta.
- b)** Documento de Constitución para empresas para proponentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Comercio.
- c)** Matricula de Comercio actualizada, excepto para proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea.
- d)** Poder General Amplio y Suficiente del Representante Legal del proponente con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscrito en el Registro de Comercio, esta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. Aquellas empresas unipersonales que no acrediten a un Representante Legal, no deberán presentar este Poder.
- e)** Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT) valido y activo.
- f)** Declaración Jurada de Pago de Impuestos a las Utilidades de las Empresas, con el sello del Banco, excepto las empresas de reciente creación.
- g)** Certificado de Solvencia Fiscal, emitido por la Contraloría General del Estado (CGE).
- h)** Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones. En caso de Asociaciones Accidentales cada asociado deberá cumplir esta condición.
- i)** Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato. En el caso de Asociaciones Accidentales esta garantía podrá ser presentada por una o más empresas que conforman la Asociación, siempre y cuando cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; y cubra el monto requerido.
- j)** Testimonio de Contrato de Asociación Accidental.
- k)** Documentación que respalte la Experiencia General y Específica del proponente.
- l)** Documentación que respalte la Experiencia General y Específica, y Formación del personal propuesto.

(Firma del proponente)
(Nombre completo del proponente)

FORMULARIO A-2a
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
(Para Empresas)

1. DATOS GENERALES DEL PROPONENTE

Nombre del proponente o Razón Social:

Domicilio Principal: País Ciudad Dirección
 Teléfonos:

Número de Identificación Tributaria (*) NIT
 (Valido y Activo)

Matricula de Comercio (*): Número de Matrícula (Número) (Día) Mes Año

(*)Para firma de contrato si es empresa extranjera.

2. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL PROPONENTE (Suprimir este numeral cuando el proponente sea una empresa unipersonal y éste no acredite a un Representante Legal).

Nombre del Representante Legal :	Apellido Paterno <input type="text"/>	Apellido Materno <input type="text"/>	Nombre(s) <input type="text"/>
	Número <input type="text"/>		
Cédula de Identidad del Representante Legal :	Número de Testimonio <input type="text"/>		
Poder del Representante Legal :	Lugar de emisión <input type="text"/>	(Día) <input type="text"/>	Fecha de Expedición <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>

Declaro en calidad de Representante Legal contar con un poder general amplio y suficiente con facultades para presentar propuestas y suscribir Contratos

Declaro que el Poder del Representante Legal se encuentra inscrito en el Registro de Comercio (Suprimir este texto cuando por la naturaleza jurídica del proponente no se requiera la inscripción en el Registro de Comercio de Bolivia)

3. INFORMACIÓN SOBRE NOTIFICACIONES

Solicito que las notificaciones me sean remitidas vía:

Fax:

Correo Electrónico:

FORMULARIO A-2b
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
(Para Asociaciones Accidentales)

1. DATOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL

Denominación de la Asociación Accidental :			
Asociados :	#	Nombre del Asociado	% de Participación
	1		
	2		
	3		
Testimonio de contrato :	Número de Testimonio	Lugar	Fecha de expedición (Día mes Año)
Nombre de la Empresa Líder :			

2. DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA LÍDER

País :		Ciudad :	
Dirección Principal :			
Teléfonos :		Fax :	
Correo electrónico :			

3. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL

Nombre del representante legal :	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombre(s)
Cédula de Identidad :	Número		
Poder del representante legal :	Número de Testimonio	Lugar	Fecha de expedición (Día mes Año)
Dirección del Representante Legal :			
Teléfonos :		Fax :	
Correo electrónico :			

Declaro en calidad de Representante Legal contar con un poder general amplio y suficiente con facultades para presentar propuestas y suscribir Contrato

4. INFORMACIÓN SOBRE NOTIFICACIONES

Solicito que las notificaciones me sean remitidas vía:	Fax:	
	Correo Electrónico:	

5. EMPRESAS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN

Cada integrante de la Asociación Accidental deberá llenar el Formato para identificación de integrantes de Asociaciones Accidentales que se encuentra a continuación

FORMULARIO A-2b
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE PARA INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN
ACCIDENTAL

1. DATOS GENERALES DEL PROPONENTE			
<p>Nombre del proponente o Razón Social: <input style="width: 100%; height: 30px;" type="text"/></p> <p>Número de Identificación Tributaria (*): <input style="width: 100%; height: 30px;" type="text"/> <i>NIT</i> <i>(Valido y Activo)</i></p> <p>Matrícula de Comercio (*): <input style="width: 100%; height: 30px;" type="text"/> <i>Número de Matrícula</i> <i>(Vigente)</i> <input style="width: 30px; height: 30px;" type="text"/> <i>(Día</i> <input style="width: 30px; height: 30px;" type="text"/> <i>Mes</i> <input style="width: 30px; height: 30px;" type="text"/> <i>Año)</i></p> <p>(*Para firma de contrato si es empresa extranjera.</p>			
2. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL PROPONENTE <i>(Suprimir este numeral cuando el asociado sea una empresa unipersonal y éste no acredite a un Representante Legal).</i>			
<p>Nombre del Representante Legal :</p> <p>Cédula de Identidad del Representante Legal :</p> <p>Poder del Representante Legal :</p>	<p>Apellido Paterno <input style="width: 100%; height: 30px;" type="text"/></p> <p>Número <input style="width: 100%; height: 30px;" type="text"/></p> <p>Número de Testimonio <input style="width: 100%; height: 30px;" type="text"/></p>	<p>Apellido Materno <input style="width: 100%; height: 30px;" type="text"/></p> <p>Lugar de emisión <input style="width: 100%; height: 30px;" type="text"/></p>	<p>Nombre(s) <input style="width: 100%; height: 30px;" type="text"/></p> <p>Fecha de Expedición <i>(Día</i> <input style="width: 30px; height: 30px;" type="text"/> <i>Mes</i> <input style="width: 30px; height: 30px;" type="text"/> <i>Año)</i> <input style="width: 100%; height: 30px;" type="text"/></p>

FORMULARIO A-3
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROONENTE

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROONENTE

[NOMBRE DE LA PROONENTE]							
Nº	Entidad Contratante	Objeto de la Contratación	Lugar de Realización	Monto final percibido por el contrato en Bs.	Periodo de Ejecución		Forma de Participación (Asociado/ no Asociado)
					Inicio	Fin	
1							
2							
3							
4							
5							
...							
N							
TOTAL PERCIBIDO							
NOTA 1.- El proponente debe presentara documentación en fotocopia simple que respalte su experiencia general NOTA 2. Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada. En caso de adjudicación, el proponente se compromete a presentar el certificado de cumplimiento de contrato o su equivalente emitido por el contratante, en original o fotocopia legalizada.							

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROONENTE

[NOMBRE DE LA PROONENTE]							
Nº	Entidad Contratante	Objeto de la Contratación	Lugar de Realización	Monto final percibido por el contrato en Bs.	Periodo de Ejecución		Forma de Participación (Asociado/No Asociado)
					Inicio	Fin	
1							
2							
3							
4							
5							
...							
N							
TOTAL PERCIBIDO							
NOTA 1.- El proponente debe presentara documentación en fotocopia simple que respalte su experiencia específica. NOTA 2. Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada. En caso de adjudicación, el proponente se compromete a presentar el certificado de cumplimiento de contrato o su equivalente emitido por el contratante, en original o fotocopia legalizada.							

FORMULARIO A-4
HOJA DE VIDA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN

1. DATOS GENERALES

Nombre Completo :	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombre(s)
	Número		
Cédula de Identidad :	Lugar de expedición		
Edad :			
Nacionalidad :			
Profesión :			
Número de Registro Profesional :			

2. FORMACION ACADÉMICA

Universidad / Institución	Fechas		Grado Académico	Título en Provisión Nacional
	Desde	Hasta		

3. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Universidad / Institución	Fechas		Nombre del Curso	Duración en Horas
	Desde	Hasta		

4. EXPERIENCIA GENERAL EN EJECUCIÓN DE ESTUDIOS O EN SUPERVISIÓN

Nº	Entidad / Empresa	Objeto de la Contratación	Monto (Bs.)	Cargo	Fecha (día/mes/año)	
					Desde	Hasta
1						
2						
N.						

5. EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EJECUCIÓN DE ESTUDIOS SIMILARES O SERVICIOS SIMILARES DE SUPERVISIÓN

Nº	Entidad / Empresa	Objeto de la Contratación	Monto (Bs.)	Cargo	Fecha (día/mes/año)	
					Desde	Hasta
1						
2						
N						

6. DECLARACIÓN JURADA

Yo, **[Nombre completo de la Persona]** con C.I. N° **[Número de documento de identificación]**, de nacionalidad **[Nacionalidad]** me comprometo a prestar mis servicios profesionales para desempeñar la función de Jefe de Supervisión, únicamente con **[Nombre de la empresa o de la Asociación Accidental]**, en caso que se suscriba el contrato para **[Objeto de la Contratación]** con la entidad **[Nombre de la Entidad]**. Asimismo, confirmo que tengo pleno dominio hablado y escrito del idioma castellano.

El Representante Legal del proponente, ha verificado que el profesional propuesto sólo se presenta con esta propuesta. De encontrarse propuesto sus servicios en otra propuesta para la misma contratación, asumo la descalificación de la presente propuesta.

Lugar y fecha: [Indicar el lugar y la fecha]

NOTA 1.- El profesional debe presentara documentación en fotocopia simple que respalde su experiencia

NOTA 2. Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada. En caso de adjudicación, el proponente se compromete a presentar el certificado de cumplimiento de contrato o su equivalente emitido por el contratante, en original o fotocopia legalizada.

(Firma del Profesional Propuesto)
(Nombre completo del Profesional Propuesto)

FORMULARIO A-5
HOJA DE VIDA DEL PERSONAL CLAVE

1. DATOS GENERALES

Nombre Completo :	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombre(s)
Cédula de Identidad :	Número	Lugar de Expedición	
Edad :			
Nacionalidad :			
Profesión :			
Número de Registro Profesional :			

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

Universidad / Institución	Fechas		Grado Académico	Título en Provisión Nacional
	Desde	Hasta		

3. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Universidad / Institución	Fechas		Nombre del Curso	Duración en Horas
	Desde	Hasta		

4. EXPERIENCIA GENERAL EN EJECUCIÓN DE ESTUDIOS O EN SUPERVISIÓN

Nº	Entidad / Empresa	Objeto	Monto (En Bs.)	Cargo	Fecha (día/mes/año)	
					Desde	Hasta
1						
2						
N						

5. EXPERIENCIA EN EL CARGO EN EJECUCIÓN DE ESTUDIOS SIMILARES O SERVICIOS SIMILARES DE SUPERVISIÓN

Nº	Entidad / Empresa	Objeto	Monto (En Bs.)	Cargo	Fecha (día/mes/año)	
					Desde	Hasta
1						
2						
N						

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **[Nombre completo de la Persona]** con C.I. N° **[Número de documento de identificación]**, de nacionalidad **[Nacionalidad]** me comprometo a prestar mis servicios profesionales para desempeñar la función de **[Cargo]**, únicamente con **[Nombre de la empresa o de la Asociación Accidental]**, en caso que se suscriba el contrato para **[Objeto de la Contratación]** con la entidad **[Nombre de la Entidad]**. Asimismo, confirmo que tengo pleno dominio hablado y escrito del idioma castellano.

El Representante Legal del proponente, ha verificado que el profesional propuesto sólo se presenta con esta propuesta. De encontrarse propuesto sus servicios en otra propuesta para la misma contratación, asumo la descalificación de la presente propuesta.

Lugar y fecha: [Indicar el lugar y la fecha]

NOTA 1.- El profesional debe presentara documentación en fotocopia simple que respalde su experiencia

NOTA 2. Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada. En caso de adjudicación, el proponente se compromete a presentar el certificado de cumplimiento de contrato o su equivalente emitido por el contratante, en original o fotocopia legalizada.

(Firma del Profesional Propuesto)
(Nombre completo del Profesional Propuesto)

FORMULARIO A-6
RELACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
INMUEBLES		
VEHÍCULOS		
EQUIPO PRINCIPAL		
EQUIPO SECUNDARIO		
EQUIPO DE APOYO		
OTROS		

FORMULARIO N° B-1
PROPUESTA ECONOMICA

DETALLE DEL SERVICIO DE Supervisión	MONTO TOTAL Bs (Literal)	MONTO TOTAL Bs (Numeral)

FORMULARIO B-2
PRESUPUESTO TOTAL DEL COSTO
DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

		DESCRIPCIÓN	Monto (Bs)
COSTOS DIRECTOS			
I A Honorarios mensuales del personal asignado (Formulario B-3)			
B Alquiler y Misceláneos (Formulario B-4).			
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS (A+B)			
COSTOS INDIRECTOS			
II C Gastos Generales.			
D Impuestos y otros (*).			
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (C+D)			
III UTILIDAD			
COSTO TOTAL DEL SERVICIO (I + II + III)			

FORMULARIO B-3
HONORARIOS MENSUALES DEL PERSONAL ASIGNADO
(En Bolivianos)

	Nómina	Especialidad	Actividades a desarrollar	Periodo	Honorario por periodo	Costo honorarios
Profesionales						
1						
2						
...						
N						
Técnicos						
1						
2						
...						
N						
Administrativos						
1						
2						
...						
N						
Auxiliares						
1						
2						
...						
N						
Total						

FORMULARIO B-4
ALQUILERES Y MISCELÁNEOS

Nº	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (En Bolivianos)	COSTO TOTAL
1	Oficinas				
2	Vehículos, combustible y mantenimiento				
3	Equipos (Computadoras, graficadores, reproducciones y otros)				
4	Comunicaciones				
5	Subcontratos				
6	Pasajes				
7	Viáticos				
8	Otros (detalle de acuerdo a cada caso)				
TOTAL					

FORMULARIO C-1
PROPUESTA TÉCNICA

Para ser llenado por el proponente de acuerdo a lo establecido en el numeral 38, 39 y 40.

Propuesta(*)

(*) La propuesta deberá contener como mínimo: Objetivos del Servicio, Enfoque Técnico y Metodología, Plan de Trabajo, Descripción de la Organización y Dotación de Personal, Composición del Equipo y Asignación de Responsabilidades, Calendario de Actividades del Personal y Programa de Trabajo.

FORMULARIO C-2
CONDICIONES ADICIONALES

Para ser llenado por la Entidad convocante (llenar de manera previa a la publicación del TDR)		Para ser llenado por el proponente al momento de elaborar su propuesta	
#	Condiciones Adicionales Solicitadas (*)	Puntaje asignado (definir puntaje) (**)	Condiciones Adicionales Propuestas (***)
1	<p>Criterio 1: Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW.</p> <p>Se evaluará la participación del proponente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW.</p>	10 puntos	
2	<p>Criterio 2: Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en presas que superen los 100 m de altura.</p> <p>Se evaluará la participación del proponente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en presas que superen los 100 m de altura.</p>	5 puntos	
3	<p>Criterio 3: Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos en cascada.</p> <p>Se evaluará la participación del proponente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos en cascada.</p>	5 puntos	
4	<p>Criterio 4: Experiencia del Jefe de Supervisión en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW.</p> <p>Se evaluará la Experiencia del Jefe de Supervisión en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW.</p>	5 puntos	
5	<p>Criterio 5: Experiencia del Responsable del área de Medio Ambiente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios ambientales en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas.</p> <p>Se evaluará la Experiencia del Responsable del área de Medio Ambiente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios ambientales en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas.</p>	5 puntos	
6	Criterio 6: Valoración adicional de la propuesta técnica.	5 puntos	

(*) Se deberá describir los criterios que se consideren necesarios. Por ejemplo experiencia general o específica del Proponente o del personal clave, condiciones adicionales o mejoras a los Términos de Referencia, siempre y cuando sean: objetivos, congruentes y se sujeten a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

(**) La suma de los puntajes asignados para las condiciones adicionales solicitadas deberá ser 35 puntos.

(***)El proponente podrá ofertar condiciones adicionales superiores a las solicitadas en el presente Formulario, que mejoren la calidad del servicio de SUPERVISIÓN ofertado, siempre que estas características fuesen beneficiosas para la entidad y/o no afecten para el fin que fue requerido el servicio SUPERVISIÓN.

EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES ADICIONALES	
CRITERIO	PUNTAJE CALIFICADO
Criterio 1: Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW.	
El haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW, le asigna un puntaje adicional de:	
- Cuando el Proponente haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos superiores a 100 MW y hasta 200 MW3	
- Cuando el Proponente haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos hidroeléctricos superiores a 200 MW y hasta 500 MW5	
- Cuando el Proponente haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos hidroeléctricos superiores a 500 MW10	
Criterio 2: Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en presas que superen los 100 m de altura.	
El haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en presas que superen los 100 m de altura, le asigna un puntaje adicional de:	
- Cuando el Proponente haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en presas superiores a 100 m y hasta 200 MW2	
- Cuando el Proponente haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en presas superiores a 200 MW5	
Criterio 3: Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos en cascada.	
La participación en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos en cascada, le asigna un puntaje adicional de:	
- Cuando el Proponente haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en al menos un proyecto hidroeléctrico en cascada.....1	
- Cuando el Proponente haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, de entre dos y tres proyectos hidroeléctricos en cascada.....3	
- Cuando el Proponente haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de más de tres proyectos hidroeléctricos en cascada.....5	

<p>Criterio 4: Experiencia del Jefe de Supervisión en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW.</p> <p>La experiencia del Jefe de Supervisión en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW, le asigna un puntaje adicional de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando el Jefe de Supervisión haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría de proyectos Hidroeléctricos superiores a 100 MW y hasta 200 MW1 - Cuando el Jefe de Supervisión haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría de proyectos hidroeléctricos superiores a 200 MW y hasta 500 MW3 - Cuando el Jefe de Supervisión haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría de proyectos hidroeléctricos superiores a 500 MW5 <p>Criterio 5: Experiencia del Responsable del área de Medio Ambiente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios ambientales en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas.</p> <p>La experiencia del Responsable del área de Medio Ambiente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios ambientales en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas, le asigna un puntaje adicional de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando el Responsable del área de Medio Ambiente haya participado en al menos una Supervisión y/o fiscalización y/o Estudio ambiental en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas.....1 - Cuando el Responsable del área de Medio Ambiente haya participado en un numero de entre dos y tres servicios de Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios ambientales en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas.....3 - Cuando el Responsable del área de Medio Ambiente haya participado en más de tres servicios de Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios ambientales en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas.....5 <p>Criterio 6: Valoración adicional de la propuesta técnica.</p> <p>De todo lo solicitado en la propuesta técnica, se valorarán de manera adicional los siguientes aspectos:</p> <p>El Enfoque Técnico y la Metodología</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Enfoque Técnico y la Metodología son coherentes y mejoran lo solicitado en los Términos de Referencia 1 b) El Enfoque Técnico y la Metodología cumplen lo mínimo solicitado..... 0 <p>El Plan de Trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> c) El plan de trabajo mejora lo solicitado 1 d) El plan de trabajo cumple lo mínimo solicitado.....0 	
---	--

<p>La Organización y Dotación de Personal</p> <p>e) La descripción de la Organización y Dotación de Personal mejora lo solicitado 0.5</p> <p>f) La descripción de la Organización y Dotación de Personal cumple lo mínimo solicitado.....0</p> <p>La Composición del Equipo y Asignación de Responsabilidades</p> <p>g) La Composición del Equipo y Asignación de Responsabilidades mejora lo solicitado 1</p> <p>h) La Composición del Equipo y Asignación de Responsabilidades cumple lo mínimo solicitado.....0</p> <p>El Calendario de Actividades del Personal</p> <p>i) Es coherente con el cronograma de ejecución del estudio0.5</p> <p>j) No es coherente con el cronograma de ejecución del estudio0</p> <p>El Programa de Trabajo</p> <p>k) Es coherente con el alcance del servicio.....1</p> <p>l) No es coherente con el alcance del servicio.....0</p>	
---	--

ANEXO 4
FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Formulario V-1a	Evaluación Preliminar para Empresas.
Formulario V-1b	Evaluación Preliminar para Asociaciones Accidentales.
Formulario V-2	Evaluación de la Propuesta Económica.
Formulario V-3	Evaluación de la Propuesta Técnica.
Formulario V-4	Resumen de la evaluación Técnica y Económica

FORMULARIO V-1a
EVALUACIÓN PRELIMINAR
(Para empresas)

DATOS GENERALES DEL PROCESO

Objeto de la contratación :			
Nombre del Proponente :			
Propuesta Económica :			
Número de Páginas de la Propuesta :			

REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)			Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		Pagina N°	CONTINUA	DESCALIFICA
SI	NO				
DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS					
1. Formulario A-1. Presentación de Propuesta.					
2. Formulario A-2a Identificación del Proponente, según corresponda.					
3. Formulario A-3. Experiencia General y Específica del Proponente					
4. Formulario A-4. Hoja de Vida del Jefe de Supervisión.					
5. Formulario A-5. Hoja de Vida del Personal Clave.					
6. Formulario A-6. Relación de Instalaciones y Equipamiento.					
PROPIUESTA TÉCNICA					
7. Formulario C-1. Propuesta Técnica					
8. Formulario C-2. Condiciones Adicionales					
PROPIUESTA ECONOMICA					
9. Formulario B-1. Propuesta Económica					
10. Formulario B-2 Presupuesto Total del Costo de los Servicios de SUPERVISIÓN.					
11. Formulario B-3 Honorarios Mensuales del Personal Asignado.					
12. Formulario B-4 Detalle de Alquileres y Misceláneos					

FORMULARIO V-1b
EVALUACIÓN PRELIMINAR
(Para Asociaciones Accidentales)

DATOS GENERALES DEL PROCESO

Objeto de la contratación	:			
Nombre del Proponente	:			
Propuesta Económica	:			
Número de Páginas de la propuesta	:			

REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)			Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		Pagina N°	CONTINUA	DESCALIFICA
	SI	NO			
DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS					
1. Formulario A-1. Presentación de Propuesta.					
2. Formulario A-2b Identificación del Proponente					
3. Formulario A-4. Hoja de Vida del Jefe de Supervisión.					
4. Formulario A-5. Hoja de Vida del Personal Clave.					
5. Formulario A-6. Relación de Instalaciones y Equipamiento					
Además cada socio en forma independiente presentará:					
6. Formulario A-3. Experiencia General y Específica del Proponente					
PROPIUESTA TÉCNICA					
7. Formulario C-1. Propuesta Técnica					
8. Formulario C-2. Condiciones Adicionales					
PROPIUESTA ECONÓMICA					
9. Formulario B-1. Propuesta Económica.					
10. Formulario B-2 Presupuesto Total del Costo de los Servicios de SUPERVISIÓN.					
11. Formulario B-3 Honorarios Mensuales del Personal Asignado.					
12. Formulario B-4 Detalle de Alquileres y Misceláneos					

FORMULARIO V-2
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
(Este formulario no es aplicable para el método de selección y adjudicación de presupuesto fijo.)

DATOS GENERALES DEL PROCESO

Objeto de la contratación :

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA (PE)	ORDEN DE LA PROPUESTA A PARTIR DEL MENOR VALOR	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
...				
N				

FORMULARIO V-3
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Formulario C-1 (Llenado por la Entidad)	PROPONENTES							
	Proponente A		Proponente B		Proponente C		Proponente n	
	Cumple	No cumple						
METODOLOGÍA CUMPLE/NO CUMPLE	<i>(señalar si cumple o no cumple)</i>							
EXPERIENCIA Y OTROS ASPECTOS TÉCNICOS	PROPONENTES							
	Proponente A		Proponente B		Proponente C		Proponente n	
	Cumple	No cumple						
Formulario A-3 Experiencia General y Específica del Proponente								
Formulario A-4 Hoja de Vida del Jefe de Supervisión.								
Formulario A-5 Hoja de Vida del Personal Clave.								
Formulario A-6 Relación de Instalaciones y Equipamiento								
METODOLOGÍA CUMPLE/NO CUMPLE	<i>(señalar si cumple o no cumple)</i>							

CONDICIONES ADICIONALES Formulario C-2 (Llenado por la entidad)	PROPONENTES				
		Proponente A	Proponente B	Proponente C	Proponente n
	Puntaje Asignado	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido
Criterio 1					
Criterio 2					
Criterio n					
PUNTAJE TOTAL DE LAS CONDICIONES ADICIONALES	35	<i>(Sumar los puntajes obtenidos de cada condición)</i>			

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE ASIGNADO	Proponente A	Proponente B	Proponente C	Proponente n
Puntaje de la Evaluación CUMPLE/NO CUMPLE	35	<i>(si cumple, asignar 35 puntos)</i>	<i>(si cumple, asignar 35 puntos)</i>	<i>(si cumple, asignar 35 puntos)</i>	
Puntaje de las Condiciones Adicionales	35				
Puntaje total de la Evaluación de la Propuesta Técnica (PT)	70				

FORMULARIO V-4
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Los factores de evaluación deberán determinarse de acuerdo con lo siguiente:

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
PE	Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica	30 puntos
PT	Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica	70 puntos
PTP	PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA EVALUADA	100 puntos

RESUMEN DE EVALUACIÓN	PROPONENTES			
	Proponente A	Proponente B	Proponente C	Proponente n
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica (de acuerdo con lo establecido en el Sub Numeral 23)				
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica, del Formulario V-3.				
PUNTAJE TOTAL				

ANEXO 5
MODELO DE CONTRATO

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.-	Partes Contratantes
SEGUNDA.-	Antecedentes Legales del Contrato
TERCERA.-	Objeto del Contrato
CUARTA.-	Plazo de Prestación del Servicio
QUINTA.-	Monto del Contrato
SEXTA.-	Anticipo
SÉPTIMA.-	Garantías
OCTAVA.-	Domicilio a efectos de Notificación
NOVENA.-	Vigencia del Contrato
DÉCIMA.-	Documentos de Contrato
DÉCIMA PRIMERA.-	Idioma
DÉCIMA SEGUNDA.-	Legislación Aplicable al Contrato
DÉCIMA TERCERA.-	Derechos del Supervisor
DÉCIMA CUARTA.-	Estipulaciones sobre Impuestos
DÉCIMA QUINTA.-	Cumplimiento de Leyes Laborales
DÉCIMA SEXTA.-	Protocolización del Contrato
DÉCIMA SÉPTIMA.-	Subcontratos
DÉCIMA OCTAVA	Intransferibilidad del Contrato
DÉCIMA NOVENA.-	Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito
VIGÉSIMA.-	Terminación del Contrato
	- Por Cumplimiento
	- Por Resolución
VIGÉSIMA PRIMERA.-	Solución de Controversias
VIGÉSIMA SEGUNDA.-	Modificaciones a Contrato

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

VIGÉSIMA TERCERA.-	Inicio de Prestación del Servicio
VIGÉSIMA CUARTA.-	Fiscalización del Servicio
VIGÉSIMA QUINTA.-	Representante del Supervisor
VIGÉSIMA SEXTA.-	Personal del Supervisor
VIGÉSIMA SÉPTIMA.-	Informes
VIGÉSIMA OCTAVA.-	Aprobación de Documentos y Propiedad de los Mismos
VIGÉSIMA NOVENA.-	Forma de Pago
TRIGÉSIMA.-	Facturación
TRIGÉSIMA PRIMERA.-	Modificaciones al Servicio
TRIGÉSIMA SEGUNDA.-	Pago por Servicios Adicionales
TRIGÉSIMA TERCERA.-	Morosidad y sus Penalidades
TRIGÉSIMA CUARTA.-	Responsabilidad y Obligaciones del Supervisor
TRIGÉSIMA QUINTA.-	Suspensión de Actividades
TRIGÉSIMA SEXTA.-	Certificado de Liquidación Final
TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-	Procedimiento de Pago del Certificado de Liquidación Final
TRIGÉSIMA OCTAVA.-	Conformidad

MODELO DE CONTRATO

UNICAMENTE CON FINES REFERENCIALES

MINUTA DE CONTRATO

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO DE _____
(registrar el lugar donde será protocolizado el Contrato)

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase usted insertar el presente contrato de Servicios de SUPERVISIÓN, para _____ *(registrar el tipo de servicio a ser supervisada y el lugar)* sujeto a las siguientes cláusulas:

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES)

Dirá usted que las partes Contratantes son: _____ *(registrar de forma clara y detallada el nombre de la ENTIDAD)*, con NIT Nº _____ *(señalar el número de identificación tributaria)*, con domicilio en _____ *(señalar de forma clara el domicilio de la ENTIDAD)*, en _____ *(señalar el departamento)* representada legalmente por *(Registrar el nombre de la MAE o del servidor público a quien se delega la competencia para la suscripción de contrato, y la Resolución de delegación correspondiente)* en calidad de _____ *(señalar el cargo de servidor público de suscribe el contrato)*, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y la _____ *(Registrar la Razón Social del Adjudicado)*, legalmente representada por _____ *(Registrar el nombre completo y número de Cédula de Identidad del representante legal habilitado para la suscripción del contrato)*, en virtud del Testimonio de Poder Nº _____ *(Registrar el número)* otorgado ante _____ *(Registrar el Nº de Notaría de Fe Pública ante la cual fue otorgado el Poder)*, el _____ *(Registrar la fecha, día, mes y año)* en la _____ *(Registrarellugar donde fueotorgadoelPoder)*, que en adelante se denominará el **SUPERVISOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Servicios de SUPERVISIÓN.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO)

Dirá usted que la **ENTIDAD**, mediante Licitación Pública Nº _____ *(registrar el número de la Licitación)*, convocó a empresas consultoras, interesadas en la prestación de servicios de SUPERVISIÓN para que presenten sus propuestas, de acuerdo con los Términos de Referencia y condiciones establecidas en el Términos de Referencia, aprobado mediante Resolución Nº _____ *(registrar el número y fecha de la Resolución de aprobación del Términos de Referencia)*, proceso de contratación realizado en el marco del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación (RPCD) de la **ENTIDAD**, el mismo que fue aprobado y en base al cual, se pronunció la Resolución de Adjudicación Nº _____ *(registrar el número y la fecha de la Resolución)*, resolviendo adjudicar la prestación del servicio a _____ *(registrar la razón social del adjudicado)*, al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

(Si el RPCD en caso excepcional decide adjudicar el servicio a un proponente que no sea el recomendado por la Comisión de Calificación, debe adecuarse la redacción de la presente cláusula).

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO)

El objeto del presente contrato es la prestación de Servicios de SUPERVISIÓN _____ *(Describir de forma detallada el servicio a ser prestado)* que en adelante se el **SERVICIO**, para _____ *(Señalar la causa de la contratación)*, prestados por el **SUPERVISOR**, de conformidad con el TDR y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente contrato.

El **SUPERVISOR** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios para **SERVICIO** hasta su conclusión, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato,

a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal.

Para la correcta prestación del **SERVICIO** hasta su conclusión, dentro de los Términos de Referencia que forman parte del presente Contrato, así como para garantizar la calidad del mismo, el **SUPERVISOR** se obliga a prestar el servicio, con el personal profesional idóneo y equipo ofertado, así como todo lo necesario de acuerdo con los documentos de contratación y propuesta presentada.

CUARTA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **SUPERVISOR** desarrollará sus actividades, hasta la entrega del servicio, de forma satisfactoria, en estricto acuerdo con el alcance de trabajo, la propuesta adjudicada, los Términos de Referencia y el cronograma de servicios en el plazo de _____ (**Registrar en forma literal y numeral el plazo de prestación del servicio, entre paréntesis**) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Fiscal expida la Orden de Proceder. En caso de otorgarse anticipado, la Orden de Proceder no podrá ser emitida antes de que se haga efectivo el desembolso total del anticipo.

El plazo establecido precedentemente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

1. Movilización _____ (**Registrar el número de días de forma numérica y literal**) días calendario.
2. Periodo de realización de la Supervisión (durante la ejecución del servicio, hasta la entrega provisional) _____ (**registrar el número de días de forma numérica**) días calendario.
3. Período de elaboración del Informe Final (lapso que media entre la recepción provisional y la recepción definitiva) _____ (**Registrar el número de días de forma numérica y literal**) días calendario.
4. Periodo de aprobación del Informe Final, por parte de la entidad _____ (**Registrar el número de días de forma numérica y literal**) días calendario.

Emitida, por escrito, la Orden de Proceder comenzará a correr el plazo de prestación del servicio, mismo que podrá ser ampliado en los casos siguientes:

- a) Por modificación del servicio, por parte de la **ENTIDAD**, mediante el procedimiento establecido en la cláusula Trigésima Primera, incrementando o instruyendo la realización de otros servicios de supervisión relacionados al objeto del presente contrato, lo que será consignado en el Contrato Modificatorio.
- b) Por demora en el pago de certificados de prestación del servicio,
- c) Por otras causales previstas en este Contrato y documentos que forman parte del mismo.

QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO)

(En caso de que el precio total contratado fuese en moneda extranjera se debe dejar expresamente establecido que el pago se realizará en moneda nacional y al tipo de cambio oficial de compra, establecido por el Banco Central de Bolivia en el día de la facturación).

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente Contrato es de: _____ (**Registrar en forma numérica y literal el monto del Contrato, en bolivianos, establecido en la Resolución de Adjudicación**). *(En contrataciones de empresas extranjeras asociadas con nacionales el monto del contrato podrá ser en moneda extranjera)*. Este precio corresponde a la propuesta adjudicada establecida en la propuesta económica que forma parte de este Contrato.

Queda establecido que los precios consignados en la propuesta adjudicada incluyen todos los elementos sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del servicio de SUPERVISIÓN. Este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, incidencia en ellos por leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, gastos de seguro de equipo y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos, es decir todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total del servicio, hasta su conclusión.

Es de exclusiva responsabilidad del **SUPERVISOR**, prestar los servicios contratados dentro del monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que excedan dicho monto, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato.

(Seleccionar una de las siguientes cláusulas considerando si se acordó o no la otorgación del anticipo.)

SEXTA.- (ANTICIPO)

En el presente contrato la **ENTIDAD** no otorgará anticipo.

SEXTA.- (ANTICIPO)

Después de ser suscrito el Contrato la **ENTIDAD**, a solicitud expresa del **SUPERVISOR**, podrá otorgarle un anticipo que no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, el cual podrá ser desembolsado en uno o más desembolsos, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto a ser desembolsado. El importe del anticipo será descontado en _____ (**indicar el número de certificados de pago acordados entre ambas partes contratantes**) certificados de pago, hasta cubrir el monto total del anticipo.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por la **ENTIDAD** en caso de que el **SUPERVISOR** no haya iniciado la prestación del servicio dentro de los _____ (**Registrar en forma literal y numérica, el plazo previsto al efecto**) días calendario establecidos al efecto, o en caso de que no cuente con el personal y equipos necesarios para la realización del servicio estipulado en el contrato, una vez iniciado éste.

Esta garantía original, podrá ser sustituida periódicamente deduciéndose el monto amortizado y ser emitida por el saldo que resta por amortizar. Las garantías substitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua y hasta el plazo originalmente previsto, por lo que el **SUPERVISOR** realizará las acciones correspondientes a este fin oportunamente.

LA CONTRAPARTE llevará el control directo de la vigencia y validez de la garantía, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **SUPERVISOR** o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución.

(En caso de no existir anticipo, la entidad deberá eliminar la presente cláusula del contrato)

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **SUPERVISOR**, garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la _____ (**registrar el tipo de garantía**) Nº _____ emitida por _____ (**registrar el nombre de la Entidad emisora de la garantía**) el _____ de _____ de 20 ____ con vigencia hasta el _____ de _____ del 20 ___, a la orden de _____ (**Registrar el nombre o razón social de la entidad**), por el siete por ciento (7 %) del monto del Contrato, equivalente a: _____ (**registrar el monto de la garantía en forma literal**) _____ (**registrar el monto de la garantía en forma numérica, entre paréntesis**).

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **SUPERVISOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, a su sólo requerimiento, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Empero, si se procediera a la recepción definitiva del producto dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Acta correspondiente, suscrito por ambas partes Contratantes, dicha garantía será devuelta después de la Liquidación del Contrato, juntamente con la Certificado de Cumplimiento de Contrato.

El **SUPERVISOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato durante la vigencia de éste. El **FISCAL** llevará el control directo de la vigencia de la garantía en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **SUPERVISOR**, o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución.

GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO.

El **SUPERVISOR** entregara a la **ENTIDAD** _____ (**Registrar el tipo de garantía a ser presentada**) a la orden de _____ (**Registrar el nombre de la entidad**), por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo solicitado por el **SUPERVISOR** que corresponde a _____ (**registrar el monto en forma numeral y literal, el mismo que no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto del contrato**) con vigencia hasta la amortización total del anticipo.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por la **ENTIDAD** en caso de que el **SUPERVISOR** no haya iniciado la prestación del servicio dentro de los _____ (**Registrar en forma literal y numérica, el plazo previsto al efecto**) días calendario establecidos al efecto, o en caso de que no cuente con el personal y equipos necesarios para la realización del servicio estipulado en el contrato, una vez iniciado éste.

Esta garantía original, podrá ser sustituida periódicamente deduciéndose el monto amortizado y ser emitida por el saldo que resta por amortizar. Las garantías substitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua y hasta el plazo originalmente previsto, por lo que el **SUPERVISOR** realizará las acciones correspondientes a este fin oportunamente.

El FISCAL llevará el control directo de la vigencia y validez de la garantía, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **SUPERVISOR** o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución.

Las garantías de Cumplimiento de Contrato y de Correcta Inversión de Anticipo en caso de haberse otorgado anticipo, estarán bajo custodia de la Unidad Administrativa, lo que no eximirá la responsabilidad del **FISCAL**.

OCTAVA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será enviada:

AL SUPERVISOR:

_____ (*registrar el domicilio que señale el SUPERVISOR, especificando calle y número del inmueble donde funcionan sus oficinas y la ciudad*)

A LA ENTIDAD:

_____ (*registrar el domicilio de la Entidad, especificando calle y número del inmueble donde funcionan sus oficinas y la ciudad*)

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO) La vigencia del presente contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

DÉCIMA.- (DOCUMENTOS DE CONTRATO) Forman parte del contrato los siguientes documentos:

- 10.1** Términos de Referencia,
- 10.2** Resolución de Aprobación del TDR con aclaraciones y/o enmiendas si existiesen.
- 10.1** Propuesta adjudicada.
- 10.2** Resolución de Adjudicación.
- 10.3** Acta de Concertación de mejores Condiciones Técnicas, cuando corresponda.
- 10.4** Otros documentos específicos de acuerdo a la contratación, _____ (*registrar los que correspondan*).
- 10.5** Certificado del RUPE.
- 10.6** Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 10.7** Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (*cuando corresponda*).
- 10.8** Contrato de Asociación Accidental (*cuando corresponda*).
- 10.9** Poder General del Representante Legal (*cuando corresponda*).
- 10.10** Otros documentos necesarios de acuerdo al objeto de la contratación (*señalar los que correspondan*).

DÉCIMA PRIMERA.- (IDIOMA) El presente Contrato, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerja de la documentación de la prestación del servicio, deben ser elaborados en idioma castellano.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO) El presente contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión.
- Otras disposiciones relacionadas directamente con la normativa anteriormente señalada.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL SUPERVISOR) El **SUPERVISOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de **LA ENTIDAD**, por falta de pago del servicio prestado, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, al **FISCAL**, hasta treinta (30) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de diez (10) días hábiles de recibido el reclamo, analizará el mismo, debiendo emitir su informe - recomendación a la **ENTIDAD**, para que a su vez tome conocimiento y analice la recomendación a objeto de aceptar la misma, o en su caso pedir aclaración, ampliación del informe o rechazar la recomendación, lo que realizará por escrito, a los fines de la respuesta al **SUPERVISOR**.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL** podrá solicitar el análisis del reclamo a las dependencias técnica, financiera o legal según corresponda, a objeto de procesar la respuesta al **SUPERVISOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los veinticinco (25) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. (*Si el plazo de prestación del servicio es corto, el plazo previsto puede ser reducido en concordancia con el plazo de contrato*).

El **FISCAL** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del **SUPERVISOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **SUPERVISOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) El **SUPERVISOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia respecto a su personal.

El **SUPERVISOR** será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA SEXTA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO) La presente minuta, será protocolizada con todas las formalidades de Ley por la **ENTIDAD**. El importe por concepto de protocolización debe ser pagado por el **SUPERVISOR**. Esta protocolización contendrá los siguientes documentos:

- Minuta del Contrato (original).
- Documento legal de representación de la **ENTIDAD** y Poder del Representante Legal del **SUPERVISOR** (fotocopias legalizadas).
- Garantía (s) (fotocopia simple).

En caso de que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS) Cuando esta previsión de subcontrato estuviese autorizada, el **SUPERVISOR** podrá efectuar subcontrataciones, que acumuladas no deberán exceder el veinticinco por ciento (25%) del valor total de este Contrato, siendo el **SUPERVISOR** directo y exclusivo responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en el servicio.

En ningún caso el **SUPERVISOR** podrá pretender autorización para subcontratos que no hubiesen sido expresamente previstos en su propuesta.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **SUPERVISOR** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (INTRASFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El **SUPERVISOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al **SUPERVISOR** de determinadas responsabilidades durante la vigencia del presente contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del Contrato.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de prestación del servicio o de demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de Trabajo, dando lugar a retrasos en el avance, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **SUPERVISOR** deberá recabar del **FISCAL** un certificado de constancia de la existencia del impedimento, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al **FISCAL**, por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato o la exención del pago de penalidades.

En caso que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante Contrato Modificatorio conforme se estipula en la Cláusula Trigésima Primera.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

20.1 Por Cumplimiento de Contrato De forma normal, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito, en el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

20.2 Por Resolución del Contrato Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **SUPERVISOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

20.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al SUPERVISOR. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento en la iniciación de los servicios, si emitida la Orden de Proceder demora más de quince (15) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos. **(en caso de servicio de corta duración, este plazo puede ser reducido).**
- b) Por disolución del **SUPERVISOR** (sea Empresa Consultora o Asociación Accidental de Empresas Consultoras).
- c) Por quiebra declarada del **SUPERVISOR**.
- d) Por suspensión del servicio sin justificación, por _____ (**registrar los días en función del plazo total del servicio que se presta**) días calendario continuos, sin autorización escrita del **FISCAL**.
- e) Por incumplimiento en la movilización al servicio, del personal y equipo ofertados, de acuerdo al Cronograma.
- f) Por incumplimiento injustificado del programa de prestación de servicios sin que el **SUPERVISOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión del servicio dentro del plazo vigente.
- g) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de los Términos de Referencia, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.
- h) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- i) Por subcontratación de una parte del servicio sin que ésta haya sido prevista en la propuesta y/o sin contar con la autorización escrita del **FISCAL**.
- j) Cuando el monto de las multas establecidas en la cláusula Trigésima Tercera, alcance el diez por ciento (10%) del monto del contrato – decisión optativa de la **ENTIDAD**, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

20.2.2 Resolución a requerimiento del SUPERVISOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El **SUPERVISOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** o emanadas del **FISCAL**, con conocimiento de la **ENTIDAD**, para la suspensión de la prestación del servicio por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD** a través del **FISCAL**, pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades sin emisión del necesario Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de prestación de servicios aprobado por el **FISCAL**, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del certificado de prestación de servicios por el **FISCAL**, a la **ENTIDAD**.

20.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **SUPERVISOR** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **SUPERVISOR**, según quien haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **SUPERVISOR**, se consolide en favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de Correcta Inversión de Anticipo (en caso de haberse otorgado), hasta que se efectúe la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite; caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación. El **FISCAL** a solicitud de la **ENTIDAD**, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al **SUPERVISOR** por concepto de servicios satisfactoriamente prestados. En este caso no se reconocerá al **SUPERVISOR** gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base en el certificado de cómputo final de servicios prestados, emitido por el **FISCAL**, el **SUPERVISOR** preparará el Certificado de Liquidación Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Sólo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **SUPERVISOR**, éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande la desmovilización y los compromisos adquiridos por el **SUPERVISOR** para la prestación del servicio, contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

20.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al SUPERVISOR: Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, la **ENTIDAD** o el **SUPERVISOR** se encontrase en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la conclusión del servicio o vayan contra los intereses del Estado; la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el contrato justificando la causa.

LA ENTIDAD, mediante carta notariada dirigida al **SUPERVISOR**, vía **FISCAL**, suspenderá los trabajos y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **SUPERVISOR** suspenderá el trabajo de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita el **FISCAL**.

El **SUPERVISOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del servicio prestado hasta la fecha de suspensión, la evaluación de los compromisos que el **SUPERVISOR** tuviera pendientes por subcontratos u otros relativos al servicio, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL** liquidará los costos proporcionales que demanden la desmovilización de personal y equipo y algunos otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el Certificado de Liquidación Final y el trámite de pago será el previsto en la Cláusula Vigésima Novena.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes, durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, TDR, propuesta adjudicada, sometidas a la jurisdicción coactiva fiscal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente contrato no podrá ser modificado, excepto por causas señaladas en el Términos de Referencia previo acuerdo entre partes.

Dichas modificaciones deberán estar destinadas al objeto de la contratación y estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y financiamiento.

La referida modificación, se realizará de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

VIGÉSIMA TERCERA- (INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO) La prestación del servicio se hará efectiva, a partir de la fecha en la que el **SUPERVISOR** reciba de forma escrita la Orden de Proceder, la cual coincidirá con la fecha en que se haga efectivo el desembolso total del anticipo.

VIGÉSIMA CUARTA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO) Con el objeto de realizar el seguimiento y control del servicio a ser prestado por el **SUPERVISOR**, la **ENTIDAD** desarrollará las funciones de **FISCALIZACIÓN**, a cuyo fin designará, mediante notificación escrita, como **FISCAL** a un Profesional Técnico especializado en _____ (**Especificar la profesión**) (o un **equipo multidisciplinario bajo la dirección de un Profesional Técnico especializado en _____ especificar la profesión – que ejercerá la función de fiscalización**) de la planta de personal de la entidad contratante.

El **FISCAL**, será el medio autorizado de comunicación, notificación y aprobación de todo cuanto corresponda a los asuntos relacionados con el servicio a ser prestado por el **SUPERVISOR**, bajo términos del presente Contrato y los documentos que forman parte del mismo.

El **FISCAL**, tendrá la autoridad necesaria para conocer, analizar, rechazar o aprobar los asuntos correspondientes al cumplimiento del presente Contrato, de acuerdo a las atribuciones e instrucciones que por escrito le confiera expresamente la **ENTIDAD**.

La **ENTIDAD** a través del **FISCAL**, observará y evaluará permanentemente el desempeño del **SUPERVISOR**, a objeto de exigirle en su caso, mejor desempeño y eficiencia en la prestación de su servicio, o de imponerle sanciones.

VIGÉSIMA QUINTA.- (REPRESENTANTE DEL SUPERVISOR) Designa como su representante legal en el servicio, al **JEFE DE SUPERVISIÓN**, profesional calificado en la propuesta del **SUPERVISOR**, como profesional titulado, con suficiente experiencia en la dirección de supervisiones similares, que lo califiquen como idóneo para llevar a cabo satisfactoriamente la prestación del servicio, será presentado oficialmente antes del inicio del trabajo, mediante comunicación escrita dirigida al **FISCAL**.

El **JEFE DE SUPERVISIÓN** tendrá residencia en el lugar previsto en los Términos de Referencia; prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

- a) Dirigir el servicio de SUPERVISIÓN.
- b) Representar al **SUPERVISOR** durante toda la prestación del servicio.
- c) Mantener permanentemente informado al **FISCAL** sobre todos los aspectos relacionados con el servicio.
- d) Mantener coordinación permanente y efectiva con la Oficina Central del **SUPERVISOR**.
- e) Presentar el Organigrama completo del personal del **SUPERVISOR**, asignado al servicio.
- f) Es el responsable del control de la asistencia, así como de la conducta y ética profesional de todo el personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.
- g) Cuidará de la economía con la que debe desarrollarse la prestación del servicio de SUPERVISIÓN, así como del servicio que supervisa, a efectos de cumplir con el presupuesto asignado.

En caso de ausencia temporal, por causas emergentes del presente contrato, u otras de fuerza mayor o caso fortuito, con conocimiento y autorización de la **ENTIDAD** a través del **FISCAL**; asumirá esas funciones el profesional inmediato inferior, con total autoridad para actuar en legal representación del **SUPERVISOR**.

Esta suplencia será temporal y no debe exceder los treinta (30) días hábiles, salvo casos de gravedad, caso contrario el **SUPERVISOR** deberá proceder a sustituir al **JEFE DE SUPERVISIÓN**, presentando a consideración de la **ENTIDAD** una terna de profesionales de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.

Una vez que la **ENTIDAD** acepte por escrito al nuevo **JEFE DE SUPERVISIÓN**, éste recién entrará en ejercicio de la función; cualquier acto anterior es nulo.

VIGÉSIMA SÉXTA.- (PERSONAL DEL SUPERVISOR) El **SUPERVISOR** cumplirá sus deberes y responsabilidades asignando al servicio, el personal profesional y técnico experimentado, de acuerdo al número y especialidades señaladas en su propuesta, así como en ulteriores modificaciones aconsejables de acuerdo al programa de trabajo, con aprobación previa y escrita del **FISCAL**. Cualquier cambio en esta nómina tendrá carácter excepcional, y será debidamente justificado por el **SUPERVISOR**.

26.1 Retiro de personal del SUPERVISOR a solicitud de la ENTIDAD: El **SUPERVISOR** retirará del servicio a cualquier empleado cuyo cambio justificado sea solicitado por el **FISCAL**, sustituyéndolo por otro de nivel similar o superior. En este caso, los gastos que resulten emergentes del cambio, correrán por cuenta del **SUPERVISOR**.

26.2 Seguros: El **SUPERVISOR** contratará los seguros, por los conceptos siguientes, cuyo costo está incluido en los precios de contrato:

- Accidentes o incapacidad para el personal del **SUPERVISOR**, de acuerdo a la Ley General del Trabajo de Bolivia.
- Seguro contra todo riesgo, de los vehículos y equipo asignados al servicio.

26.3 Coordinación con la oficina central del SUPERVISOR: El personal del **SUPERVISOR** de la Oficina Principal de éste, coordinará y efectuará un control adecuado de la marcha del servicio, manteniendo contacto permanente con el **JEFE DE SUPERVISIÓN** (o con el suplente legal de éste), visitando periódicamente y cuantas veces sea necesario, en el lugar de prestación del servicio las oficinas y lugares de trabajo. Los salarios, pasajes y viáticos del personal que realice esta coordinación o seguimiento, no serán reconocidos de forma separada, por cuanto forman parte de los costos indirectos de la propuesta del **SUPERVISOR**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (INFORMES) El **SUPERVISOR**, someterá a la consideración y aprobación de la **ENTIDAD** a través del **FISCAL**, los siguientes informes:

27.1 Informe Inicial: Un informe inicial, en _____ (**Registrar el número**) ejemplares, a los _____ (**Registrar el plazo de forma literal**) días calendario de la recepción de la Orden de Proceder, conteniendo un cronograma detallado de sus actividades, ajustado a la fecha de Orden de Proceder, indicando como se propone ejecutar y concluir el servicio. Este cronograma, una vez aprobado, solamente podrá ser modificado con la aprobación escrita de la **ENTIDAD**, en la instancia competente.

27.2 Informes Periódicos: Los informes periódicos (no repetitivos), en _____ (**registrar el número**) ejemplares serán presentados Al **FISCAL** y contendrán el avance del producto final contratado, consignado en el Términos de Referencia y un detalle de:

- Problemas más importantes encontrados en la prestación del servicio o en el desarrollo del servicio y el criterio técnico que sustentó las soluciones aplicadas en cada caso.
- Personal empleado por el **SUPERVISOR** en el periodo reportado.
- Actividades realizadas por el **SUPERVISOR**.
- Estado de avance del servicio en comparación con el cronograma de ejecución vigente.
- Comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista y con el **FISCAL**.
- Información sobre modificaciones (si se procesaron en el periodo).
- Información miscelánea.

(Si se trata de productos intermedios completos, la Entidad Contratante debe registrar en esta cláusula dichos productos de forma específica, en sustitución de lo precedentemente detallado).

27.3 Informes Especiales: Cuando se presenten asuntos o problemas que, por su importancia, incidan en el desarrollo normal del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** a través del **FISCAL**, el **SUPERVISOR** emitirá informe especial sobre el tema específico requerido, en _____ (**Establecer el número**) ejemplares, conteniendo el detalle y las recomendaciones para que la **ENTIDAD** pueda adoptar las decisiones más adecuadas.

27.4 Producto Final: En el lapso que medie entre la recepción provisional y la recepción definitiva, el **SUPERVISOR** emitirá un informe final del servicio de SUPERVISIÓN que le cupo realizar, incluyendo todos los aspectos y elementos previstos en el Alcance de Trabajo y Propuesta presentada.

Este informe contendrá también las respectivas conclusiones y recomendaciones (**De mantenimiento si corresponde**) a efectos de que la **ENTIDAD** tome y asuma las acciones técnicas, económicas, legales u otras que correspondan.

El informe final debe ser presentado por el **SUPERVISOR** dentro del plazo previsto, en _____ (**Especificar el número**) ejemplares.

El informe final, deberá ser analizado por la **ENTIDAD**, en el nivel operativo correspondiente dentro del plazo máximo de veinte (20) días calendario desde su presentación. Emitida su aceptación y aprobación por el **FISCAL**, éste autorizará el pago final a favor del **SUPERVISOR**.

En caso que el informe final presentado fuese observado por el **FISCAL**, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, el mismo será devuelto al **SUPERVISOR**, para que éste realice ya sea las complementaciones o correcciones pertinentes, dentro del plazo que el **FISCAL** prevea al efecto de forma expresa en la carta de devolución del informe final.

Concluido el plazo señalado, el **SUPERVISOR** presentará el informe final y el trámite de aprobación, se procesará conforme lo previsto en la presente Cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (APROBACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPIEDAD DE LOS MISMOS)

28.1 Procedimiento de aprobación: El **FISCAL**, una vez recibidos los informes, revisará cada uno de éstos de forma completa, así como otros documentos que emanen del supervisión y hará conocer al **SUPERVISOR** sus observaciones dentro del plazo máximo de _____ (**registrar el plazo literalmente de acuerdo a la magnitud del servicio y registrar el plazo de forma numérica, entre paréntesis**) días hábiles computados a partir de la fecha de su presentación. Este plazo no incluye el de las posibles observaciones, comentarios o solicitudes de información adicionales.

El **SUPERVISOR** se obliga a satisfacer dentro del plazo de _____ (**registrar el plazo literalmente, de acuerdo a la magnitud de lo requerido**) _____ (**registrar el plazo de forma numérica, entre paréntesis**) días hábiles de su recepción, cualquier pedido de aclaración efectuado por el **FISCAL** o a través de éste de la **ENTIDAD**.

Si dentro de los _____ (**registrar el plazo literalmente, de acuerdo a la magnitud del servicio**) (**registrar el plazo de forma numérica, entre paréntesis**) días hábiles de la presentación de los documentos, el **FISCAL** no envía sus observaciones al **SUPERVISOR**, se aplicará el silencio administrativo positivo, o sea que las partes considerarán que dichos documentos cuentan con la aprobación del **FISCAL**.

28.2 Propiedad de los documentos emergentes de la Supervisión: El informe final en original, copia y fotocopias del mismo, como su soporte magnético, y otros documentos resultantes de la prestación del servicio, así como todo material que se genere durante los servicios del **SUPERVISOR**, son de propiedad de la **ENTIDAD** y en consecuencia, deberán ser entregados a ésta a la finalización de los servicios de Supervisión, quedando absolutamente prohibido al **SUPERVISOR** difundir dicha documentación, total o parcialmente, sin consentimiento escrito previo de la **ENTIDAD**.

El presente Contrato otorga a la **ENTIDAD** el derecho de autor, derechos de patente y cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual sobre los documentos emergentes de la Supervisión, en cumplimiento del Contrato.

El **SUPERVISOR** está prohibido de divulgar o revelar cualquier información reservada y confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del Contrato, a menos que se le haya autorizado por escrito. Esta prohibición se extiende igualmente a los empleados, representantes y subcontratistas del **SUPERVISOR**.

El **SUPERVISOR** solo podrá mencionar el servicio a terceros, como prueba de sus antecedentes profesionales, sobre lo cual la **ENTIDAD** emitirá la certificación detallada pertinente.

VIGÉSIMA NOVENA.- (FORMA DE PAGO) El pago será paralelo al progreso del servicio, a este fin, mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes vencido.

El **SUPERVISOR** presentará al **FISCAL**, para su revisión en versión definitiva, el informe periódico y un certificado de pago debidamente llenado, con fecha y firmado por el Jefe de Supervisión, que consignará todos los trabajos ejecutados a los precios establecidos, de acuerdo a los trabajos desarrollados.

De no presentar el **SUPERVISOR** el informe periódico y el respectivo certificado de pago dentro del plazo previsto; los días de demora serán contabilizados por el **FISCAL**, a efectos de deducir los mismos del plazo que la **ENTIDAD** en su caso pueda demorar en la efectivización del pago del citado certificado.

El **FISCAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir el informe periódico y en versión definitiva el certificado de pago; indicará por escrito su aprobación o devolverá el informe y el certificado para que se enmienden los motivos de rechazo, debiendo el **SUPERVISOR**,

en éste último caso, realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el informe y certificado, con la nueva fecha.

El informe periódico y el certificado de pago aprobado por el **FISCAL**, (con la fecha de aprobación), será remitido a la dependencia que corresponda, para el procesamiento del pago. En dicha dependencia se expedirá la orden de pago dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles computables desde su recepción.

El pago de cada certificado de prestación de servicios, se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de remisión del **FISCAL** a la dependencia prevista de la **ENTIDAD** para el pago.

El **SUPERVISOR** recibirá el pago del monto certificado, menos las deducciones que correspondiesen. Si el pago del certificado no se realizará dentro de los treinta y tres (33) días hábiles computables a partir de la fecha de remisión del **FISCAL** a la dependencia prevista de la **ENTIDAD** para el pago; el **SUPERVISOR** tendrá derecho a reclamar por el tiempo transcurrido desde el día treinta y tres (33) hasta el día en que se haga efectivo el pago, la ampliación de plazo por día de demora. Si en ese tiempo, el pago que se realiza es parcial, sólo podrá reclamar la compensación en tiempo por similar porcentaje al que falta recibir en pago.

Si la demora de pago parcial o total, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación del certificado de pago por el **FISCAL**; el **SUPERVISOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés sobre el monto no pagado por cada día adicional de retraso, a partir del día sesenta y uno (61), calculado basándose en la tasa de interés pasiva anual promedio ponderada nominal del sistema bancario para depósitos en caja de ahorro en moneda nacional que publica periódicamente el Banco Central de Bolivia, de la semana anterior a la que se vaya a fijar el interés, el mismo que será dividido en trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicado por los días de retraso en que incurra la **ENTIDAD**.

En caso de que se hubiese pagado parcialmente el certificado de avance del servicio, el reclamo corresponderá al porcentaje que resta por ser pagado.

A este fin el **SUPERVISOR** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al **FISCAL** dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de haberse hecho efectivo el pago parcial o total, quien pondrá de inmediato a conocimiento de la **ENTIDAD**, para que independientemente del pago de intereses, establezca las causas de la demora de pago y asuma los ajustes correspondientes a los efectos de las responsabilidades administrativa y/o civil que emergan.

En cada caso, el informe del **FISCAL** consignará también la deducción de los días de demora en la presentación del certificado en que en su caso hubiese ocurrido el **SUPERVISOR**. En caso de que el **SUPERVISOR**, no presente al **FISCAL** el respectivo certificado de avance hasta treinta (30) días calendario posteriores al plazo previsto en la presente Cláusula, el **FISCAL** deberá elaborar el certificado en base a los datos de control del servicio prestado que disponga y la enviará para la firma del **JEFE DE SUPERVISIÓN**, con la respectiva llamada de atención por este incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicancias posteriores de esta omisión.

El procedimiento subsiguiente de pago a ser aplicado, será el establecido precedentemente.

TRIGÉSIMA.- (FACTURACIÓN) El **SUPERVISOR** emitirá la factura correspondiente a favor de la **ENTIDAD** una vez que cada informe periódico y el certificado de pago hayan sido aprobados por la **CONTRAPARTE**. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, la **ENTIDAD** no hará efectivo el pago.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL SERVICIO)

31.1 Sólo podrán introducirse modificaciones a la prestación de los servicios de supervisión establecidos en el objeto del presente Contrato, en caso de aplicación del inciso a) del Artículo 89 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

31.2 La **ENTIDAD**, o el **FISCAL** designado, previo el trámite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al **SUPERVISOR** y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones:

- a) Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano del servicio de Supervisión.
- b) Incrementar o disminuir cualquier parte del servicio previsto en el Contrato.

- c) Prestar servicios adicionales inherentes a la Supervisión, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios establecidos en el Contrato.

Ninguna de estas modificaciones podrá viciar o invalidar el Contrato, ni serán ejecutadas por el **SUPERVISOR** sin una orden previa escrita.

- 31.3** El **FISCAL** o la **ENTIDAD**, puede ordenar las modificaciones únicamente a través de un Contrato Modificatorio, sólo en caso extraordinario en que el servicio deba ser complementado y se determine una modificación significativa en la Supervisión que conlleve un decremento o incremento en los plazos o alcance. El **FISCAL** deberá formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento. Esta(s) modificación(es) no deberá(n) exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal. En caso de que signifique una disminución en el servicio, deberá concertarse previamente con el **SUPERVISOR**, a efectos de evitar reclamos posteriores. El informe-recomendación y antecedentes será cursado por el **FISCAL** a la **ENTIDAD**, quien luego de su análisis a través de **(Registrar el nombre de la dependencia responsable del seguimiento del servicio)**, realizará el procesamiento del análisis legal y formulación del Contrato, antes de su suscripción.

- 31.4** El Contrato Modificatorio debe ser emitido y suscrito de forma previa a la prestación de los servicios por parte del **SUPERVISOR**, en ningún caso constituye un documento regularizador de procedimiento de prestación de los servicios, excepto en casos de emergencia probada, que incida en la prestación del servicio objeto de la Supervisión.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (PAGO POR SERVICIOS ADICIONALES) Los servicios adicionales ordenados conforme la modalidad descrita en la cláusula Trigésima Primera, serán pagados según lo expresamente establecido en el Contrato Modificatorio.

En caso de existir estos servicios adicionales prestados, el **SUPERVISOR** de forma mensual consignará los mismos en el certificado de pago.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES) Queda convenido entre las partes contratantes, que salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por el **FISCAL**, se aplicarán por cada periodo de retraso las siguientes multas:

- Equivalente al 3 por 1.000 del monto total del Contrato por cada día de atraso entre el 1 y 30 días.
- Equivalente al 4 por 1.000 del monto total del Contrato por cada día de atraso desde el día 31 en adelante.

Las causales para la aplicación de multas son las siguientes:

- Cuando el **SUPERVISOR**, no entregará los documentos establecidos en la cláusula Vigésima Séptima dentro de los plazos previstos en el cronograma.
- Cuando el **SUPERVISOR** demorará más de cinco (5) días hábiles en responder las consultas formuladas por escrito por la **ENTIDAD** o por el **FISCAL**, en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.

De establecer el **FISCAL** que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite máximo del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, comunicará oficialmente esta situación a la **ENTIDAD** a efectos del procesamiento de la resolución del Contrato, si corresponde, conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **FISCAL**, con base en el informe específico y documentado que formulará el mismo, bajo su directa responsabilidad, de los Certificados de pago mensuales o del Certificado de Liquidación Final, sin perjuicio de que la **ENTIDAD** ejecute la Garantía de Cumplimiento de Contrato y proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 1178.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR)

- 34.1 Responsabilidad Técnica:** El **SUPERVISOR** asume la responsabilidad técnica absoluta, de los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme lo establecido en los Términos de Referencia y propuesta técnico-económica, por lo que deberá

desarrollar su trabajo conforme a las más altas normas técnicas de competencia profesional, conforme a las leyes, normas de conducta y costumbres locales. En consecuencia el **SUPERVISOR** garantiza y responde del servicio prestado bajo este Contrato, por lo que en caso de ser requerida su presencia por escrito, para cualquier aclaración, de forma posterior a la liquidación del contrato, se compromete a no negar su participación.

En caso de no responder favorablemente a dicho requerimiento, hará conocer a la Contraloría General del Estado, para los efectos legales pertinentes, en razón de que el servicio ha sido prestado bajo un contrato administrativo, por lo cual el **SUPERVISOR** es responsable ante el Estado.

El **SUPERVISOR**, en ningún caso efectuará pagos a terceros, ni aceptará pagos indirectos de terceros, en relación con el servicio objeto de este Contrato, o con los pagos que de estos deriven.

No deberá tener vinculación alguna con empresas, organizaciones, funcionarios públicos o personas que puedan potencialmente o de hecho, derivar beneficio comercial del servicio encomendado al **SUPERVISOR**, o de los resultados o recomendaciones de éste.

Bajo esta responsabilidad se establece que el **SUPERVISOR**, se hará pasible a las sanciones legales pertinentes, cuando se haya establecido su culpabilidad, por la vía legal correspondiente.

34.2 Responsabilidad Civil: El **SUPERVISOR** será el único responsable por reclamos judiciales y/o extrajudiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones relacionadas exclusivamente con la prestación del servicio bajo este Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES) La **ENTIDAD** está facultada para suspender temporalmente los servicios que presta el **SUPERVISOR** en la SUPERVISIÓN, en cualquier momento, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o razones convenientes a los intereses del Estado; para lo cual notificará al **SUPERVISOR** por escrito por intermedio del **FISCAL**, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponente. Esta suspensión puede ser total o parcial.

En este caso la **ENTIDAD** reconocerá a favor del **SUPERVISOR** los gastos en que éste incurra por mantenimiento del personal, siempre y cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los (10) diez días calendario. A los efectos del pago de estos gastos, el **FISCAL** llevará el control respectivo de personal paralizado y elaborará el respectivo informe conteniendo el importe y plazo que en su caso corresponda, para que se sustente el pago y la ampliación del plazo.

Asimismo, el **SUPERVISOR** podrá comunicar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de sus servicios en la SUPERVISIÓN, cuando se presentan situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **SUPERVISOR** en la prestación de sus servicios, esta suspensión puede ser parcial o total. Cuando el servicio fuera totalmente suspendido por más de diez (10) días calendario a efectos de reconocimiento del pago, se seguirá el procedimiento ya previsto en la presente Cláusula.

Si los trabajos se suspenden parcial o totalmente por negligencia del **SUPERVISOR** en observar y cumplir correctamente las estipulaciones del contrato y/o de los documentos que forman parte del mismo, el tiempo que los servicios permanezcan suspendidos, no merecerán ninguna ampliación del plazo del servicio, ni corresponderá pago alguno por el personal parado.

TRIGÉSIMA SEXTA.- (CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL)

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del informe final, el **SUPERVISOR** elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio y lo presentará al **FISCAL**, en versión definitiva con fecha y firma del **JEFE DE SUPERVISIÓN**.

El **FISCAL** y la **ENTIDAD** no darán por finalizada la revisión de la liquidación, si el **SUPERVISOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos, por lo que el **FISCAL** y la **ENTIDAD** podrán efectuar correcciones en el Certificado de Liquidación Final y se reservarán el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **SUPERVISOR**.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un certificado de terminación del servicio de SUPERVISIÓN, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **SUPERVISOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL)

El **SUPERVISOR** deberá tener presente que deberá descontarse del importe del Certificado de Liquidación Final los siguientes conceptos:

- a) Sumas anteriores ya pagadas en los certificados mensuales.
- b) Reposición de daños, si hubieren.
- c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- d) Las multas y penalidades, si hubieren.
- e) Por la protocolización del contrato, si este pago no se hubiere hecho efectivo oportunamente.

Asimismo, el **SUPERVISOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los treinta (30) calendario de sucedido el hecho que originó el reclamo) y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Preparado así el Certificado de Liquidación Final y debidamente aprobado por el **FISCAL**, éste lo remitirá a la dependencia de la **ENTIDAD** que realiza el seguimiento del servicio, para su conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes; de no existir observación alguna para el procesamiento del pago, autorizará el mismo.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula Vigésima Novena del presente Contrato, para el pago de saldos en caso que existiesen

TRIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente Contrato, en cuatro ejemplares en idioma castellano de un mismo tenor y validez, el _____ (**Registrar el nombre y el cargo del responsable de la suscripción del Contrato de Supervisión**), en representación legal de la **ENTIDAD**, y el _____ (**registrar el nombre del representante legal del SUPERVISOR, habilitado para la firma del Contrato**) en representación legal del **SUPERVISOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

(Registrar la ciudad o localidad y fecha en que se suscribirá el Contrato)

**(Registrar el nombre y cargo del Funcionario
habilitado para la firma del contrato)**

(Registrar el nombre del SUPERVISOR)